

# RESOLUCIONES UNIVERSITARIAS

## CONSEJO SUPERIOR

SESION DEL 2 DE JULIO DE 1943

### ASUNTOS ENTRADOS

El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, en nota de 18 de junio próximo pasado, expresa que siendo indispensable que cada Ministerio realice una revisión prolija del presupuesto en vigor y proponga el ajuste de los créditos, contribuyendo de esa forma a cumplir en parte el plan de economías que es indispensable llevar a cabo para reducir el desequilibrio existente en el Presupuesto General de Gastos de la Administración Nacional, pidiendo que se haga saber a aquél Departamento los resultados obtenidos en los estudios realizados en esta Universidad en tal sentido.

El señor Rector Ing. Martínez expresa que tan pronto fué recibida la comunicación precedente, se pasó una circular, con copia de la misma, a todas las Facultades e Institutos, de modo que en breve el H. Consejo tendrá en su poder los estudios parciales que los mismos efectúan. Añade que en su último viaje a Buenos Aires, llevó un memorial que entregó al señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, donde se pone de manifiesto la forma en que la Universidad ejecuta su presupuesto y cómo invierte el subsidio que le asigna el Gobierno de la Nación, por el que se demuestra que, sacando de lo que se insume en los establecimientos de asistencia social, es la casa de estudios que tiene menos subsidio nacional, no obstante su jerarquía e importancia, con lo que se hace una defensa de ese presupuesto, no obstante que la Comisión de Presupuesto y Cuentas podrá estudiar las reducciones que sean posibles. Añade que si bien el señor Ministro le manifestó que no era de mayor apremio, es conveniente que las Facultades lo traten con urgencia, para poder cumplir cuanto antes con esta solicitud. Debe procurarse reducir los gastos y no proveer las vacantes que no sean docentes. Hay casos en que, sin embargo, habrá que realizar algunas inversiones para no paralizar organismos que están en marcha y con recursos previstos, tal como el alquiler de una casa para el Departamento de Cultura Física, que está en pleno funcionamiento, más cuando el alquiler obtenido es bajo, con el agregado de que los propietarios de la que ha de

arrendarse tienen que invertir una suma apreciable para adecuarla a la finalidad a que se la destinará. Que para ello solicita la autorización del H. Consejo.

La Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, en nota de 18 del mes ppdo., comunica que se ha resuelto poner en posesión de la cátedra de Organización Judicial y Procedimientos Penales, a partir del 27 del mismo mes, al señor Profesor titular Dr. Ernesto S. Peña, quien se ha presentado a hacerse cargo de la misma en atención a haber cesado su mandato de legislador nacional.

Al archivo.

La misma Facultad, por nota de 10 del mes ppdo., eleva el expediente relativo a la provisión de la cátedra titular de Operatoria Dental (curso pre-clínico), para la cual el H. Consejo Directivo de la misma en sesión del 8 del mismo mes, ha formulado la siguiente terna:

- 1°.— Profesor adjunto Dr. Diego E. Rapela, por concurso.
  - 2°.— " " " Luis E. Moreyra Bernan, por concurso.
  - 3°.— " " " Aldo O. Carrer, por concurso.
- A C. de Vigilancia.

La misma Facultad, por nota del 10 del mes último, eleva el expediente relativo a la provisión de la cátedra titular de Histología y Embriología Especial y Anatomía Patológica Especial, correspondiente a la Escuela de Odontología, en el que el H. Consejo Directivo de la misma, en sesión de 8 del mes referido, ha formulado la siguiente terna:

- 1°.— Rector Roque Carcavallo, por concurso.
  - 2°.— Profesor adjunto Dr. Deolindo Machado, por concurso.
  - 3°.— " " " A. Demetrio Plaghos.
- A C. de Vigilancia.

#### ASUNTOS SOBRE TABLAS

Se autoriza al señor Rector para que proceda a arrendar un inmueble con destino a la Dirección General de Educación Física de la Universidad.

Los estudiantes de la Escuela de Idiomas señores Carmen Angélica Ninci Reyna, María del Rosario Carreras Comas, Monserrat Carrera, Osvaldo Eugenio Agudo, Armando Villat, María del Pilar R. Baamonte Pérez, Nieves Carrera, Raúl F. Martínez Ferrer, María Beatriz Mendoza y Nilda Sara López Sivilat, solicitan devolución de la primera cuota que abonaron en concepto de derecho de inscripción correspondiente al primer año de Inglés y Francés, con anterioridad a la modificación del plan de estudios, que establecen los cursos diarios y con número mayor de horas.

Se trata sobre tablas, ordenándose la devolución de los expresados derechos arancelarios, de acuerdo con lo informado por Contaduría bajo el N° 408, con fecha 28 de junio de 1943.

— 756 —

La Sociedad Argentina de Radiología, en nota de 14 del mes ppdo., invita a participar del Primer Congreso Interamericano de Radiología, que se realizará en Buenos Aires del 17 al 22 de octubre del corriente año.

Se trata sobre tablas y se resuelve autorizar al señor Rector para designar delegados si lo considera oportuno.

---

La Sociedad Argentina de Estudios Geográficos GEA, invita a la VIII Semana de Geografía, que se realizará en la Capital Federal entre fines de setiembre y principios de octubre del año en curso.

Se trata sobre tablas, resolviéndose adherir y autorizar al señor Rector para designar delegados si lo considera oportuno.

---

La Asociación Argentina de Cultura Británica, en nota de 1° del corriente, comunica que el Consejo Británico ha resuelto ofrecer en donación a la Universidad, la obra intitulada "Encyclopedia of the Laws of England".

Se trata sobre tablas, resolviéndose aceptar la donación de que se trata, y cursar nota de agradecimiento.

#### DESPACHOS DE COMISIONES

La Comisión de Vigilancia ha considerado la nota del señor Isaac Balter, estudiante de séptimo año de la Escuela de Medicina, por la que pide se interprete la disposición del 15 de abril del año en curso, en la que se disponía hacer lugar al pedido suscripto por estudiantes universitarios que en el año último estuvieron incorporados bajo banderas en calidad de oficiales de la reserva, sobre formación de tribunales examinadores en el mes de junio o en el de agosto de este año y se autorizaba al señor Rector para fijar la reunión de dichos tribunales examinadores, exclusivamente para los alumnos que acrediten hallarse en esas condiciones y solo para rendir las materias correspondientes a los cursos en los cuales estuvieron esos estudiantes matriculados en el año 1942 y aconseja declarar que el alcance de la disposición citada, autoriza los exámenes de los que se hubiesen encontrado bajo banderas, aún cuando alguno de esos estudiantes hubiese rendido exámenes en las épocas noviembre-diciembre de 1942 y marzo de 1943, limitando esa concesión a las materias que componen el curso en que estuvieron matriculados en el curso escolar de 1942.

Aprobado, y se autoriza al señor Rector para que fije esos exámenes en la última semana de julio del corriente año.

---

La Comisión de Enseñanza ha considerado la nota de 30 de marzo próximo pasado, del señor Presidente de la Biblioteca Bernardino Rivadavia de la Ciudad de Villa María, por la que solicita se amplíen los beneficios de la incorporación que goza la Escuela de Comercio "Joaquín V. González", perteneciente a dicha Institución, al curso de quinto año, y a mérito del informe favorable del señor Director de la Escuela Superior de Comercio de la Universidad, aconseja hacer lugar a lo pedido.

Aprobado.

La misma Comisión ha considerado la nota del Instituto de Humanidades, fecha 3 de mayo último, por la que eleva la solicitud presentada por el señor Alfredo Alemán, quien pide ser inscripto en el mencionado Instituto adjuntando a esos efectos certificados de estudios del Colegio Militar de la Nación, certificado de estudios del Colegio Militar de Aviación y diploma de Aviador Militar.

El art. 8° de la Ordenanza de 18 de enero de 1940, modificado posteriormente, no contiene entre los títulos habilitantes los invocados por el señor Alfredo Alemán; pero apareciendo de su certificado de estudios del Colegio Militar de la Nación, que los cursados en el primero y segundo año son equivalentes a los de cuarto y quinto año de los colegios nacionales, de conformidad al Superior Decreto de fecha 23 de agosto de 1934 inserto en el Boletín Militar N° 2929, 2a. parte, y que para rendir examen de ingreso al Colegio Militar de la Nación es menester tener aprobados previamente los tres primeros cursos de los colegios nacionales, la Comisión entiende que el caso sometido a estudio llena el espíritu de dicha Ordenanza en lo relativo a las condiciones de admisión, por lo que aconseja:

1°. Ampliar el referido art. 8 de la Ordenanza, estableciendo que podrán ingresar al Doctorado en Filosofía o al Doctorado en Humanidades, los que acrediten tener hecho estudios equivalentes al bachillerato en algún Instituto oficial de la Nación.

2°. Conceder el ingreso que solicita el señor Alfredo Alemán.

Informa el despacho el Ing. García Voglino quien expresa que el despacho es claro y encuentra la Comisión que al solicitante le sobran títulos para obtener la matrícula, pero se juzga oportuno sentar norma general modificando el artículo 8 de la Ordenanza respectiva.

El Dr. Melo manifiesta que es conveniente que la Universidad tenga un digesto donde estén compiladas todas las disposiciones.

El señor Rector Ing. Martínez le responde que se encuentra dedicado a esa tarea el Departamento de Recopilación y Difusión de la Actividad Universitaria, creado precisamente con ese objeto entre los que le incumben.

Puesto a consideración el despacho, es aprobado.

La Comisión de Presupuesto ha considerado la nota de la Facultad de Ciencias Médicas por la que comunica que el H. Consejo Directivo en sesión del día anterior tomó en consideración la nota presentada por el señor profesor doctor Oscar Orías, en su carácter de Director del Instituto de Fisiología, en la que expresa que entre un grupo de personas de esta ciudad ha surgido la idea de formar una cooperadora para ayudar a sufragar los gastos que demanda la investigación científica que realiza dicho Instituto, resolviéndose elevarla con informe favorable a fin de que se acceda al pedido formulado por el señor profesor Orías.

Atento al propósito perseguido, la Comisión aconseja aprobar la creación de la cooperadora propuesta, debiendo el H. Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas establecer previamente a su constitución, la reglamentación para su funcionamiento, sus relaciones con la Universidad y la forma de administración de los fondos que se perciban, que tendrá que ajustarse a las prácticas y ordenanzas en vigor.

El doctor Morra informa que es un asunto completamente nuevo, y por eso se ha creído oportuno aceptar y que la Facultad reglamente las normas a que se ajustará, conforme lo expresa la Comisión.

El señor Rector Ing. Martínez manifiesta que debe quedar constancia que uná vez que el H. Consejo Directivo de la Facultad confeccione la reglamentación que se menciona, la eleve a la aprobación del H. Consejo Superior, por tratarse de un asunto en que se manejarán fondos.

El doctor Morra dice que es entendido que así se hará, pues ya se establece que se someterá a todas las prácticas universitarias.

Puesto a votación, es aprobado.

---

La misma Comisión ha considerado la nota del Instituto de Humanidades en la que manifiesta que no existiendo entre las ordenanzas vigentes disposición alguna sobre el arancel que debe abonarse por derecho de tesis se permite sugerir, teniendo en cuenta la cantidad fijada para las distintas Facultades, el importe de \$ 80.— m/n., suma igual al importe total que abonan por cada curso los alumnos del Instituto ; a mérito de lo informado por Contaduría, aconseja hacer saber al Director de dicho Instituto que el arancel vigente, en su art. 7° establece la suma de \$ m/n. 180.— por derechos de exámenes de tesis para los alumnos regulares y la de \$ m/n. 240.— para los alumnos libres.

Aprobado.

---

La Comisión de Colegio Nacional ha considerado el programa de Geografía Etnográfica y Económica Argentina del curso de sexto año del Colegio de Monserrat anexo, redactado por los profesores de la materia en sesión especial y no teniendo observación que formular aconseja prestarle aprobación.

Informa el doctor Melo quien expresa que ha sido confeccionado por los profesores de la materia, que tienen gran autoridad en la misma y gozan del mayor respeto por sus conocimientos, por lo que la Comisión juzga que debe aprobarse.

Aprobado.

#### SESION DEL 14 DE JULIO DE 1943

#### ASUNTOS ENTRADOS

El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en nota de 17 de junio próximo pasado, comunica que por decreto de fecha 10 del mismo mes, se ha concedido jubilación ordinaria al profesor del Colegio Nacional de Monserrat, señor José Enrique Jerónimo Echenique.

Al archivo.

---

El mismo Ministerio, en nota de 28 del mes próximo pasado, remite copia legalizada del decreto N°. 602 de fecha 25 del mismo mes, por el que se dispone que las vacantes existentes y las que se produzcan en la Administración Nacional, incluso en las reparticiones autárticas y servicios especiales, se considerarán automáticamente suprimidas por razones de economía, con las excepciones que se determinan.

Al archivo.

El señor Vice-Decano doctor Carlos R. Melo presenta un proyecto modificando la Ordenanza relativa al Instituto de Humanidades, a fin de otorgar a los licenciados antes de dar su tesis el título de licenciado.

A C. de Enseñanza.

#### ASUNTOS SOBRE TABLAS

El señor Rector Ingeniero Martínez manifiesta que, con motivo de la jubilación del doctor Enrique Echenique, de la que se ha tomado conocimiento en la presente sesión, habrá muchas cátedras en el Colegio Nacional de Monserrat que deberán ser llamadas a concurso en la época reglamentaria, por lo que pueden presentarse dificultades para que todas esas cátedras sean provistas en el mes de marzo, tanto para la constitución de los tribunales como por la interrupción de las clases. Por eso solicita autorización del H. Consejo Superior para pasar a la Comisión de Colegio Nacional la nómina de cátedras que están interinamente a cargo de profesores y que deben ser provistas en definitiva, a fin de que la Comisión estudie la posibilidad de realizar antes de marzo esos concursos o proveer la mejor forma de evitar esas dificultades.

Aprobado.

El señor Rector Ing. Martínez manifiesta que, con motivo de la licencia acordada al doctor Enrique Echenique, que ahora ha obtenido su jubilación, se encargó interinamente del dictado de las cátedras que desempeñaba en el Colegio Nacional de Monserrat, en cuatro horas a cada uno, a los señores profesores Dres. Carlos R. Melo, Enrique Martínez Paz (h) y Carlos Julio Portela, por lo que solicita sean encargados interinamente de dichas cátedras los señores profesores hasta fin del presente curso escolar.

El doctor Melo que acepta el encargo en razón de las argumentaciones que le ha formulado el señor Rector ante su escrúpulo de hacerse cargo, por las funciones que desempeña en este Cuerpo y por ser de carácter transitorio hasta tanto se llame a concurso.

Se resuelve confirmar a los nombrados como reemplazantes hasta fin del curso escolar.

El doctor Melo se abstuvo de votar.

El señor Profesor de Lógica del Instituto de Humanidades, doctor Raúl V. Martínez, en nota de 12 del corriente, manifiesta que no obstante haber terminado sus funciones de legislador nacional, razón por la que se le acordó licencia, se ve en la necesidad de permanecer en Buenos Aires a fin de dar término a algunos asuntos particulares, por lo que pide prórroga de su licencia hasta fin del curso escolar, sin goce de sueldo.

Se trata sobre tablas, resolviéndose acordar la licencia en la forma pedida.

El señor profesor de Construcción de Aviones de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, Ing. Bartolomé de la Colina, solicita licencia sin goce de sueldo por el término de tres meses, la que es elevada

con informe favorable por el H. Consejo Directivo de la misma por razones de índole particular.

Se trata sobre tablas, resolviéndose acordar la licencia en la forma pedida.

#### DESPACHOS DE COMISIONES

La Comisión de Presupuesto y Cuentas ha considerado la nota fecha 9 de junio próximo pasado del señor Director del Instituto de Fisiología, por la que comunica que el doctor Francisco E. Torres, Jefe de la Sección Pediatría del Instituto, actualmente en Norte América perfeccionando sus estudios en tuberculosis infantil, solicita nueva ayuda económica para los gastos que demande su regreso a efectuarse en breve. Agrega la mencionada nota que podría disponerse para ese fin hasta la suma de \$ 1.000.— m/n. de las partidas de gastos del Instituto, por lo cual solicita autorización para girar telegráficamente dicha suma al doctor Torres. A mérito de lo lo expuesto y lo determinado por Contaduría, aconseja autorizar al señor Rector para que de las partidas de gastos del Instituto de Fisiología se extraiga la suma de \$ 1.000.— m/n. al objeto pedido, declarando que en atención al momento excepcional actual y a las recomendaciones de economías del Poder Ejecutivo Nacional, para el presente ejercicio las partidas de gastos del Instituto no podrán ser reforzadas.

Informa el despacho el señor Decano Dr. Morra, manifestando que la Comisión de Presupuesto ha estudiado detenidamente el asunto y que en vista de la situación de hecho planteada al becado, aconseja lo que en el despacho se expresa. Por otra parte el H. Consejo Superior dentro del inciso e ítem respectivo, puede cambiar el destino de las partidas de gastos, con lo que se hace en realidad una reclasificación.

El señor Rector Ing. Martínez expresa que el asunto es claro, que se trata de un hombre que ha estado estudiando en el extranjero y debe regresar para prestar servicios en la Universidad a la que pertenece.

El doctor Martínez Paz dice que tiene algún reparo, no por este caso en particular, sino por los que después puedan presentarse, pues la Universidad tiene varios profesionales efectuando estudios de perfeccionamiento en el extranjero, que tal vez hagan solicitudes análogas y no haya fondos para ayudarlos, por lo que sería bueno considerar esos casos para evitar que se presenten otras situaciones de hechos análogos.

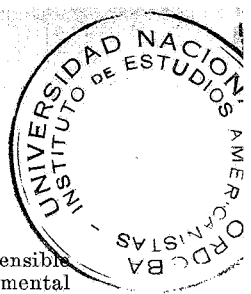
El señor Rector Ing. Martínez manifiesta que debe quedar constancia de ese criterio del Dr. Martínez Paz, y que la Comisión de Presupuesto y Cuentas estudie las condiciones en que están los becados actuales y cuáles son sus probabilidades de regreso.

Se pone a votación el despacho y es aprobado.

SESION ESPECIAL DE 23 DE JULIO DE 1943

#### DESPACHO DE COMISION

La Comisión de Presupuesto y Cuentas ha considerado en forma conjunta el plan de economías y gastos a que se refieren las notas números 1721, 2033 y 2161 del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, de fechas 18 de junio y 8 y 15 del actual; y ha considerado nuevamente lo resuelto por el H. Consejo Superior en sesión de 20 de mayo



último, relativo al aumento de recursos necesario para afrontar la sensible elevación de precios en los alimentos, drogas, combustibles, e instrumental científico consumidos y utilizados en el Hospital Nacional de Clínicas, que se ha estimado en la suma de \$ 73.000.— m/n., cantidad por la cual se solicitó un subsidio extraordinario al Superior Gobierno de la Nación.

A mérito de los fundamentos de las expresadas notas y por las razones que en vuestro seno dará el miembro informante, habiendo sido oída Contaduría General de la Universidad, aconseja aprobar los proyectos de Ordenanza que se adjuntan, que se refieren, el primero, a la reducción del Presupuesto aprobado por el Poder Ejecutivo en decreto N° 149.112 de fecha 7 de mayo del corriente año, en la suma de \$ 20.000.— m/n. en su cálculo de recursos y gastos, y el segundo, por el que se disponen economías no inferiores a \$ 100.000.— m/n., independiente de aquella reducción, a fin de afrontar los aumentos de gastos en el Hospital Nacional de Clínicas y las bonificaciones a los sueldos del personal del Instituto, de conformidad a las normas establecidas por el Acuerdo General de Ministros N° 2015 de 3 del actual, modificándose la Ordenanza de Fondo Universitario que fué aprobada por decreto del Poder Ejecutivo el 15 de Junio de 1940, a fin de que soporte el fondo propio los mayores gastos que pudiera demandar el cumplimiento del citado Acuerdo N° 2015.

Puesto a consideración el despacho, pide la palabra el señor Vicedecano doctor Melo para informar el mismo, expresando que la Comisión de Presupuesto y Cuentas ha considerado la situación creada por las comunicaciones del Gobierno Nacional a que se refiere el despacho que acaba de leerse, contando para ello con la valiosa colaboración del señor Rector y el asesoramiento de la Contaduría General de la Universidad, con el objeto de resolver por un lado, la forma de llevar a la práctica el contenido de las notas aludidas, y por el otro, el atender las necesidades siempre crecientes de esta Caso de estudios, afrontando los nuevos gastos que son consecuencia del aumento de precios en los elementos y alimentos, vestuario, etc., del Hospital Nacional de Clínicas, que realiza en el medio una labor particularmente meritoria en lo que se relaciona con la asistencia social, sin perjuicio de su misión docente. También ha debido tomar en cuenta la adhesión del Instituto al Acuerdo General de Ministros N° 2015, sobre bonificaciones en los haberes de los empleados de la administración nacional con sueldos de hasta \$ 250.— nacionales por mes. Añade que el criterio de la Comisión, aprovechando las economías hechas ya por el señor Rector, ha sido suprimir una partida de \$ 20.000.— existente con destino a ayudas para viajes de estudiantes, que no fué gastada, pues esas ayudas se hicieron en cantidad limitada.

El señor Rector Ing. Martínez expresa que en realidad había dos partidas al mismo objeto: esta a que se refiere el señor Vicedecano Dr. Melo y otra de \$ 4.000.— o \$ 5.000.—, que es la que se ha utilizado, sin emplear la primera.

El doctor Melo dice que es así, efectivamente, y agrega que suprimiendo esa partida este año, y el próximo sin dejar de llenarse esta previsión imputando ese gasto a otras partidas pues los viajes son sin duda útiles para la cultura de los alumnos y castigando otras partidas de gastos, ejecutándolos en forma parcial por importes menores, será posible lograr una economía no menor de \$ 100.000.— m/n., y con aportes del Fondo Universitario en caso necesario, a lo que sin duda no será menester recurrir, a todo lo que se refiere el segundo proyecto sometido a consideración del H. Consejo, se solventará el aumento de los gastos del Hospital Nacional de



Clínicas hasta la suma de \$ 73.000.— m/n. y la cantidad que sea necesaria para las bonificaciones de sueldos, la cual se estima provisoriamente en \$ 50.000.— m/n. De manera que, de acuerdo con lo expuesto, la Universidad contribuye a los propósitos del Poder Ejecutivo Nacional, soportando reducciones en su presupuesto y aportes, aproximadamente por \$ 143.000.— m/n. Deja así fundado el despacho y las ordenanzas que se someten al H. Consejo.

El señor Rector Ing. Martínez manifiesta que, en lo que se refiere a las economías por \$ 100.000.— m/n. la sobriedad con que la Universidad administra los fondos permitirá hacerla, y que además, los cargos vacantes o nuevos se han llenado después de varios meses, economizándose las respectivas partidas, lo que no acontecerá en el próximo ejercicio, en que habrá que abonar los sueldos, lógicamente, por doce meses. En cuanto a la modificación de la Ordenanza sobre el Fondo Universitario, se hace menester su modificación porque las prescripciones actuales sobre la misma impiden disponer más que de cierto porcentaje.

Puesto a votación el despacho y las ordenanzas, son aprobados por unanimidad, en la forma que se insertan en el Libro de Ordenanzas del H. Consejo Superior, agregándose un ejemplar legalizado de cada una a la presente acta.

---

El señor Director del Instituto de Fisiología de la Facultad de Ciencias Médicas, profesor Dr. Oscar Orías, en nota de 23 del corriente, expresa que por su pedido la Fundación Rockefeller de Nueva York, Estados Unidos de América, ha resuelto donar un microscopio y un aparato de destilar agua para el Instituto que dirige.

Se trata sobre tablas, resolviéndose aceptar y agradecer la donación de referencia.

#### SESION DEL 28 DE JULIO DE 1943

#### ASUNTOS ENTRADOS

El señor Consiliario doctor Carlos R. Melo, presenta un proyecto, relativo a los profesores, empleados a sueldo y becados de la Universidad, que viajan por razones de estudio al extranjero, y que reciban de la misma sueldos, pasajes, o alguna forma de retribución con motivo de su viaje, actuarán como corresponsales científicos de la Universidad.

A C. de Enseñanza.

---

La Facultad de Derecho y Ciencias Sociales comunica que a partir del 27 del corriente, se hará cargo de la cátedra de Derecho Constitucional el Profesor titular Dr. Guillermo Rothe, por haber desaparecido el motivo de la licencia que le fué concedida en setiembre de 1940.

Al archivo.

---

La Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales eleva ll terna

formulada por el H. Consejo Directivo en sesión de 2 del corriente para la provisión de la cátedra titular de "Arquitectura II".

A C. de Vigilancia.

La Dirección de Publicidad manifiesta que la producción del taller ha sobrepasado los cálculos previstos y que en virtud del esfuerzo realizado por el señor Jefe del mismo, solicita como un estímulo que se eleve el máximo de porcentaje anual de \$ 1.800.— a \$ 2.400.—

A C. de Presupuesto y Cuentas.

### ASUNTOS SOBRE TABLAS

Contaduría, en su informe N° 488, de 21 del corriente, comunica que de acuerdo a la nota del señor Director del Instituto de Fisiología de 16 del actual ha ingresado a Tesorería de la Universidad la suma de pesos 1.200.— m/n., importe de cuotas de veinticuatro médicos inscriptos en el "12° Curso de Perfeccionamiento de Fisiología", expresando que como no existe reglamentación que fije las normas para la percepción de estos aranceles, sería conveniente lo disponga el H. Consejo Superior.

A C. de Presupuesto y Cuentas.

A moción del señor Consiliario Dr. Martínez Paz, se dispone prohibir el cobro de cuotas de médicos inscriptos en cursos de perfeccionamiento, hasta tanto el H. Consejo Superior dicte la reglamentación correspondiente.

### DESPACHOS DE COMISIONES

La Comisión de Vigilancia ha considerado la nota fecha 4 de junio próximo pasado, de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, por la que comunica que el H. Consejo Directivo de la misma ha resuelto elevar al H. Consejo Superior los antecedentes relativos a la renuncia presentada por el señor Profesor titular de Legislación de Minas y Rural, doctor Migual A. Aliaga, a los fines de la interpretación del art. 55 del Estatuto de la Universidad; a tal efecto adjunta en original las actuaciones labradas con ese motivo. La Comisión entiende que, no habiéndose suscitado una discrepancia sobre el alcance de la disposición del artículo 55 del Estatuto, y tratándose, por otra parte, de una renuncia fundada en consideraciones de índole personal, corresponde a la Facultad se pronuncie sobre la procedencia de dicha renuncia; y no existiendo, por lo tanto, materia a decidir por el H. Consejo Superior, no ha llegado la oportunidad de aplicar el inciso 26 del artículo 15 del mencionado Estatuto y así aconseja declarar.

Informa el despacho el Dr. Martínez Paz, quien después de suministrar los antecedentes del asunto, manifiesta que la Comisión de Vigilancia entiende que al H. Consejo Superior no le está asignado por el Estatuto un rol de consulta sino en los casos concretos en los que haya discrepancia; el Estatuto expresa decidir cuando hay cuestión, y en el presente caso no la hay, porque no están en discrepancia ni el H. Consejo Directivo ni el Profesor, de modo que no ha llegado el momento de que el H. Consejo Superior decida, pues no hay caso concreto para ello, correspondiendo hacerlo a la Facultad.

Aprobado.

La misma Comisión ha considerado las notas presentadas por los aspirantes al cargo de ayudante docente del Seminario de Economía y Finanzas de la Escuela de Ciencias Económicas, señores Manuel Alberto Peñaloza y Raúl García, elevadas por el señor Director del Establecimiento, en virtud de las cuales manifiestan su disconformidad con el dictamen emitido con fecha 27 de abril del año actual por el tribunal de concurso que juzgó las pruebas presentadas y realizadas para la provisión del cargo de referencia. A mérito de las constancias del expediente y del informe de la Dirección, de los que se establece que la Comisión de concurso llegó a la conclusión de que los títulos acreditados por los distintos aspirantes no eran suficientes para realizar la elección, proponiendo una prueba suplementaria, proponiendo un trabajo monográfico sobre un tema de índole económico-financiero, señalado con tres meses de anticipación, temperamento que fué adoptado por el H. Consejo Superior en sesión de 3 de diciembre de 1942 y aceptado con posterioridad por todos los aspirantes, que se sometieron a esa prueba, y que no corresponde en consecuencia la impugnación formulada una vez verificada la misma, aconseja no hacer lugar a las reclamaciones interpuestas por los señores Manuel Alberto Peñaloza y Raúl García.

Informa el despacho el doctor Martínez Paz quien expresa que, abierto el concurso para la provisión de un cargo de ayudante docente en la Escuela de Ciencias Económicas, el tribunal encargado de dictaminar expresó que, con los títulos presentados por los aspirantes, no estaba habilitado para resolver, por lo cual sugirió la necesidad de verificar una prueba reglamentaria consistente en una monografía dada con tres meses de anticipación, solicitándolo así al H. Consejo Superior, que lo acordó; este temperamento fué aceptado sin discusión por los aspirantes y una vez verificada la prueba, terminado el concurso y designado el ayudante docente de acuerdo a su resultado por el señor Rector de la Universidad, vienen a manifestar su disconformidad; si estos aspirantes no estaban de acuerdo con la prueba aludida, no debieron dar su conformidad para someterse a ella, pero una vez que se ha efectuado, su actitud no se considera procedente, lo que ha determinado el criterio que sostiene la Comisión.

El doctor Tey manifiesta que comparte ampliamente el criterio del Dr. Martínez Paz; que por su parte estudió minuciosamente el asunto y encontró que algunos aspirantes expusieron que el tribunal no había tenido en cuenta los trabajos que habían presentado, lo que le produjo algún resquemor de que ello fuera efectivamente así y esos títulos no se hubiesen tenido en cuenta. Pero se produce la resolución del H. Consejo Superior de 3 de diciembre de 1942, que los propios aspirantes aceptan y se someten a la prueba, disipándose entonces la duda anterior. Desea dejar constancia de esta opinión.

El Dr. Morra dice que por su parte no tenía mucho convencimiento de la eficiencia de la prueba monográfica, que tiene el peligro de que no sea original de quien la presenta: creía además que el asunto no estaba terminado, pero siendo ya una cuestión concluida y escuchadas las informaciones que se han dado, no queda duda en el sentido de la aprobación del despacho de la Comisión.

El señor Rector Ing. Martínez adhiere a las manifestaciones formuladas por el miembro informante Dr. Martínez Paz, y añade que, aunque ya había verificado la designación en uso de las atribuciones que le confiere la reglamentación respectiva y conforme al fallo del tribunal de concurso,

como el H. Consejo Superior dió la resolución sobre la prueba suplementaria, lo había sometido a su consideración.

Puesto a votación el despacho, es aprobado por unanimidad.

---

La Comisión de Enseñanza ha considerado la nota de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, por la que eleva copia de la Ordenanza relativa a Régimen del Profesorado, sancionada por el H. Consejo Directivo de la misma en sesión del 19-22 de diciembre de 1941, y modificada parcialmente de acuerdo a lo aconsejado por las Comisiones de Enseñanza y Vigilancia, en sesión de 14 de marzo del corriente año. A mérito de los fundamentos expresados por la Facultad, aconseja prestarle aprobación.

Informa el despacho el Ing. García Voglino y manifiesta que el presente asunto es ya conocido por la mayoría de los señores Consiliarios, por cuanto el año pasado entró al H. Consejo Superior y pasó a la Comisión de Enseñanza, resolviendo retirarlo el H. Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales a objeto de introducir algunas modificaciones que hicieran más fácil su aplicación; con esas modificaciones lo ha estudiado la Comisión, que no encuentra objeción alguna que formular y, por las mismas razones que la Facultad vierte al elevarlo, resuelve aconsejar la aprobación de la Ordenanza. Agrega que lo único que es conveniente señalar, es la necesidad de que el régimen del profesorado sea estudiado por el H. Consejo Superior, a objeto de dictar normas generales al respecto comunes a las tres Facultades, jerarquizando la enseñanza como lo procura la Ordenanza de Ingeniería, y en ese sentido deja expresado su anhelo.

El doctor Orgaz pregunta que cuantas categorías de profesores establece la Ordenanza de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, y si los designados deben ser confirmados con posterioridad, como ocurre en la Facultad de Derecho.

El Ing. García Voglino responde que son las mismas que el Estatuto establece, o sean titulares, extraordinarios y adjuntos, y que la Ordenanza regla las normas para su nombramiento, no exigiéndose confirmación posterior.

El señor Rector Ing. Martínez manifiesta que podría aprobarse la Ordenanza y encomendar la posibilidad de confeccionar una ordenanza uniforme sobre el particular, pero que contemple las peculiaridades de cada una de las Facultades, tarea que podría realizarla la Comisión que integran los señores Decanos.

Puesto a votación el despacho, es aprobado, sancionándose en consecuencia la Ordenanza en la forma que se inserta en el Libro de Ordenanzas y Acuerdos del H. Consejo Superior, agregándose una copia legalizada de la misma a la presente acta.

Se encomienda igualmente a la Comisión de Presupuesto y Cuentas la confección de un proyecto de Ordenanza sobre régimen del profesorado común a las tres Facultades de la Universidad, contemplando las peculiaridades de cada una de ellas.

---

La misma Comisión ha considerado la nota presentada por la señorita Rebecca Tarán, de fecha 10 de junio último, en la que manifiesta que por

razones ajenas a su voluntad le fué imposible rendir el examen correspondiente al primer año de Inglés en 1942 y que habiendo llenado todo dicho programa y aprobado los trabajos prácticos pertinentes, solicita el permiso para asistir como alumna libre a las clases de segundo año, en su deseo de rendir ambos cursos; petitorio que ha sido elevado con fecha 15 del citado mes por la Comisión Especial de la Escuela de Idiomas, la que expresa la conveniencia de dictar una norma de carácter general al respecto, que contemple el presente y otros casos que se encuentren en situación semejante y aconseja resolver lo siguiente:

1°. — Los alumnos de la Escuela de Idiomas que hubieren estado inscriptos en primer año en el año 1942, rendirán con los programas de dicho curso del plan anterior, siempre que aprueben también, por dicho plan, hasta marzo de 1944, el segundo curso.

2°. — Posteriormente, aún cuando los derechos arancelarios fueran válidos, quedarán incluidos en el nuevo plan, debiendo rendir desde el primer curso.

El Ing. García Voglino informa que, para proyectar esta resolución, la Comisión ha tenido en cuenta la fecha de vencimiento de la matrícula de la alumna interesada y entonces tiene derecho a que se contemple su caso, dictaminándose que podrá rendir hasta la fecha aludida como regular.

El Dr. Martínez Paz dice que al propio tiempo la alumna aludida pide asistir como oyente a la Escuela de Idiomas, y que esto no está permitido, pues los alumnos son simplemente regulares o libres.

El Ing. Reyol manifiesta que existe sobre la asistencia a las clases una disposición estatutaria que acuerda el derecho de oír las y aún de rendir el examen de una materia, sin que ésto sea válido para la respectiva carrera.

Los Dres. Martínez Paz y Orgaz manifiestan que esa disposición no tendría aplicabilidad en el presente caso, pues la asistencia se busca justamente a los fines de seguir la carrera.

El Ing. García Voglino dice que en realidad a la solicitante se le otorga el carácter de alumna regular nada más que en el primer curso, porque se matriculó en tiempo y realizó los trabajos prácticos, conservando ese carácter en razón de la fecha de caducidad de sus derechos arancelarios, y en el segundo año tendrá que rendir como libre; pero lo que interesa es el plan a que ha de ajustarse en sus exámenes, ya que se ha puesto este año en vigencia uno nuevo.

El Dr. Morra manifiesta que así es, en efecto, pero que además la peticionante solicita que se le acuerde la asistencia a clase, lo que no pudo efectuar porque el número por curso es limitado y estaba completo; y en consecuencia necesita que se le acuerde el derecho de la asistencia.

El Ing. García Voglino opina que eso podría ser dispuesto por la Comisión de la Escuela.

El Dr. Morra expresa que estima que el H. Consejo Superior debe ser el que se pronuncie sobre el particular, o autorizar al señor Rector para que lo haga, previa consulta a la Comisión Especial de la Escuela de Idiomas.

El Dr. Martínez Paz manifiesta que, por su parte, no estaría en condiciones de votar, ya que halla confuso el despacho, pues se subordina la aprobación del segundo año a la del primero y pide que vuelva a Comisión para estudiarlo por su parte con más detenimiento.

El señor Rector Ing. Martínez apoya la moción del doctor Martínez Paz, con el agregado de que se considere en la primera sesión. .

— 767 —

Aprobado, volviendo el despacho a la Comisión de Enseñanza.

El Dr. Morra mociona de que se autorice al señor Rector para que resuelva la asistencia pedida, previa consulta a la Comisión de la Escuela de Idiomas.

Aprobado.

La misma Comisión ha considerado la nota de la Escuela Superior de Comercio, fecha 20 del corriente, por la que solicita la suspensión de la vigencia del art. 121 del Reglamento del Colegio Nacional de Monserrat, que se aplica en la misma, hasta tanto las circunstancias aconsejen su reincorporación.

El artículo mencionado tiene como fundamento en el Colegio Nacional de Monserrat, limitar el número de alumnos que concurren a sus aulas en razón de la cantidad de estudiantes que deseen ingresar al establecimiento y porque, existen en esta ciudad diversos colegios incorporados a éste, donde pueden continuar el curso con el carácter de regulares los que caen dentro de la previsión de aquel dispositivo, o sea cuando al terminar el segundo bimestre se encuentran aplazados en mayor número de materias que las toleradas.

Estas circunstancias no son similares en la Escuela Superior de Comercio, porque en ella no hay ni superpoblación estudiantil, ni colegios incorporados que les permitan a esos alumnos obtener la forma de no perder el año, cuando son separados al terminar el segundo bimestre por imperio del reglamento. En virtud de ello la Comisión aconseja: suspender provisoriamente la vigencia del Art. 21 del Reglamento en la Escuela Superior de Comercio y volver este asunto a la Comisión para que se avoque al estudio de la reforma del mismo y aconseje en su oportunidad lo que estimare corresponder.

El Dr. Fragueiro informa el despacho expresando que la Comisión ha tenido en cuenta de que los alumnos del Colegio Nacional de Monserrat que caen bajo la sanción del aludido artículo del Reglamento, tienen oportunidad de no perder el año ingresando a alguno de los diversos institutos incorporados al mismo, lo que no acontece con los de la Escuela Superior de Comercio.

Aprobado.

El señor Rector Ing. Martínez expresa que ha recibido dos cartas del señor Profesor Dr. Bernardo A. Houssay, Presidente de la Asociación Argentina para el progreso de las ciencias, en la que ofrece la asignación de un subsidio para la mejor conservación, ordenación y clasificación de los herbarios que posee la Universidad, que son de un extraordinario valor, y que como esos subsidios deben asignarse con urgencia, para que no caduquen las partidas, somete el asunto a consideración del H. Consejo, opinando en sentido favorable, por la utilidad que ello puede reportar al Instituto.

El doctor Morra apoya el criterio del señor Rector y dice que la Facultad de Medicina tiene también museos de importancia y que se ha anunciado la donación de otro nuevo.

Después de un cambio de ideas se autoriza al señor Rector para que, conjuntamente con los señores Decanos de Medicina e Ingeniería, den forma a la manera como se realizaría la cooperación ofrecida por la Asociación Argentina para el progreso de las ciencias.

## SESION DE 11 DE AGOSTO DE 1943

**ASUNTOS ENTRADOS**

La Universidad de La Habana comunica la realización en la misma en el mes de setiembre próximo, de la Primera Reunión de Profesores Universitarios Españoles Emigrados, y solicita el envío de un delegado observador.

A C. de Vigilancia.

El Director del Seminario de Economía y Finanzas de la Escuela de Ciencias Económicas, doctor Camilo Viterbo, en nota de 28 de julio próximo pasado, solicita la renovación de su contrato, que vence dentro de seis meses.

A CC. de Enseñanza y de Presupuesto y Cuentas, por su orden.

**ASUNTOS SOBRE TABLAS**

El señor Subsecretario de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, en nota de 26 de julio próximo pasado, expresa que el Poder Ejecutivo por decreto de 2 de noviembre de 1939, encomendó al doctor Juan Silva Riestra el análisis y estudio de los manuscritos del Código Civil, así como las copias ordenadas por el Doctor Vélez Sársfield y su transcripción y reproducción fotográfica, y a fin de dar término a dicha tarea solicita a la Universidad la autorización necesaria para que los borradores de dicho Código, sean nuevamente enviados al Archivo General de la Nación, bajo inventario y conforme se hiciera ya anteriormente; concluido el estudio serán devueltos con las mismas formalidades.

El señor Rector Ing. Martínez manifiesta que ha contestado al señor Subsecretario expresándole que pondría esta nota en conocimiento del H. Consejo Superior, a fin de que autorice el envío de esos manuscritos, que son de propiedad de la Universidad por haber sido donados a la misma por los miembros de la familia del doctor Vélez Sársfield, habiéndose construido un templete para conservarlos junto con la biblioteca que fué de su pertenencia; expresa su opinión en el sentido que debe accederse a lo solicitado.

El señor Decano doctor Orgaz dice que de autorizarse el envío de los manuscritos, sería conveniente que ellos no estén fuera por un tiempo indeterminado, por lo que tal vez convendría fijar un término.

El señor Consiliario Dr. Martínez Paz expresa que en su último viaje a Buenos Aires tuvo oportunidad de conversar con el Dr. Juan Silva Riestra, quien le refirió que el Gobierno de la Nación abrigaba el deseo de que se concluyese el trabajo iniciado y que pediría la nueva remisión de los manuscritos; cree, por su parte, que no habría mayor peligro en mandarlos, con los consiguientes recaudos, al Archivo de la Nación, que los conservará bien, y que incluso sería de utilidad, porque a su vez el Archivo podrá mandar a la Universidad otros documentos importantes, tales como las Constituciones de San Alberto, que debieran estar en custodia en esta Casa. Opina que el envío de los manuscritos debe hacerse sin restricciones.

El doctor Orgaz manifiesta que sin embargo esos manuscritos tienen en la Universidad, como se ha dicho anteriormente, un sitio especial, que sin ellos quedaría clausurado, por lo que es bueno significarlo.

El señor Rector Ing. Martínez dice que al dirigir nota al respecto y teniendo en cuenta esa opinión, podría significarse el deseo de que los manuscritos estén fuera de la Universidad el menor tiempo posible, para no mantener clausurado el recinto destinado a exhibirlos, que es frecuentado continuamente por estudiosos e investigadores.

El Dr. Tey expresa que, atendiendo al valor de esas piezas, podría hacerse su reproducción fotográfica.

El señor Rector Ing. Martínez añade que eso ha querido hacerse en varias oportunidades, no pudiéndose llevarlo a cabo en razón del elevado costo que demandaría, pues son varios millares de hojas, pero que puede quedar lo manifestado por el señor Consiliario doctor Tey como una sugerencia, para que se contemple llegada una oportunidad favorable.

Puesta a votación la nota, que se trata sobre tablas, se resuelve autorizar el envío de los manuscritos, con los recaudos consiguientes y con las manifestaciones enunciadas por el señor Rector.

---

La Facultad de Ciencias Médicas, en nota de 29 de julio próximo pasado, comunica que su H. Consejo Directivo en sesión de 27 del mismo mes, ha tomado en consideración el ofrecimiento del señor Profesor Dr. Guillermo V. Stuckert, de donar para el "Herbario Teodoro Stuckert" 468 libros, resolviéndose elevarlo con informe favorable al H. Consejo Superior.

Después de un cambio de ideas se trata sobre tablas, resolviéndose autorizar a la Facultad para que acepte y agradezca la donación de referencia.

---

El Comité Ejecutivo de las Sesiones Químicas Argentinas, 6a. Reunión, en nota de 23 del mes próximo pasado, invita a la Universidad a adherir y designar delegados a la misma, que se realizará en la Ciudad de Mendoza en el mes de noviembre venidero.

Se trata sobre tablas resolviéndose adherir a la misma y autorizar al señor Rector para designar delegados si lo considera oportuno.

---

El Comité Ejecutivo del VII Congreso Nacional de Medicina, en nota de 4 del corriente, invita a la Universidad a participar y designar delegados al mismo, que se realizará en la Ciudad de La Plata, del 14 al 21 de noviembre próximo.

## DESPACHOS DE COMISIONES

La Comisión de Presupuesto y Cuentas ha considerado las actuaciones a raíz del llamado a licitación pública, autorizada por la Facultad de Ciencias Médicas, para la provisión de un explorador para examen seriado del corazón y un polígrafo triplex destinados a los servicios de la Cátedra de Clínica Médica II, en la cual, habiéndose cumplido las disposiciones legales exigidas, sólo se ha presentado un proponente, la firma "Inag S. A.", por la suma de \$ 8.345.— m/n. A mérito de lo dispuesto por el Art. 33, inc. 4 de la Ley de Contabilidad, que exige se saque el suministro dos veces a licitación antes de realizar adjudicaciones a un solo proponente cuando el



monto exceda de \$ 5.000.— m/n., aconseja volver el expediente a la Facultad de Ciencias Médicas a fin de que proceda al llamado de una segunda licitación pública, para agotar el procedimiento y comprobar la imposibilidad de obtener la concurrencia de otros proponentes.

Aprobado.

---

La misma Comisión ha considerado las actuaciones elevadas por el jurado de becas de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, el cual estudió la presentación del señor Mauricio Visotsky, único aspirante concurrente, quien solicita se le adjudique una beca para realizar estudios de perfeccionamiento en la vecina República de Chile y con el propósito de preparar su tesis doctoral, disponiendo aconsejar el otorgamiento de esa beca al señor Visotsky en la forma propuesta, debiendo el becario dedicarse a la especialidad mineralogía y geología y con preferencia al tema "Investigación petrográfica de los carbones". Se aconseja otorgar al señor Mauricio Visotsky por el término de un año, a los fines indicados, disponiendo se le acuerde un mensualidad de \$ 225.— m/n., con más la suma de \$ 300.— m/n. para gastos de viaje de ida y vuelta, imputando el egreso total de \$ 3.000.— m/n. a la cuenta "Becas Universitarias — Ordenanza 15 de diciembre de 1938.

Aprobado.

---

La Comisión de Enseñanza ha considerado los expedientes elevados por la Escuela de Ciencias Económicas, con nota de fecha 24 de julio último, relativos a las solicitudes de equivalencia de estudios e ingreso al quinto año Doctorado, presentadas por los señores Tomás Rómulo Vera y Carlos Alberto Montagna, contadores públicos egresados de la Escuela "Domingo G. Silva" de la Ciudad de Santa Fé, y aconseja hacer lugar a lo peticionado en un todo de acuerdo con la nota del señor Director primeramente mencionada.

Aprobado.

---

La Comisión de Vigilancia ha considerado el expediente de reválida iniciado por don Wladimiro Acosta, con título de arquitecto expedido por el Reggjo Istituto Superiore di Belli Arti de Roma, elevado por la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales con fecha 23 de diciembre de 1942, y en el cual el H. Consejo Directivo de la misma ha resuelto acordarla, previa autorización del H. Consejo Superior, en razón de estimar que la disposición del H. Consejo Superior suspendiendo las reválidas por el término de cinco años, no comprende el caso presente por cuanto el recurrente inició su trámite en mayo de 1941, demorándose la resolución de la misma por causas ajenas a su voluntad, pues debió presentar documentos cuya gestión le requirió tramitaciones laboriosas. A mérito de lo expresado por el H. Consejo Directivo y de las constancias del expediente, aconseja acordar la reválida pedida por el señor Wladimiro Acosta.

Aprobado.

---

La Comisión de Vigilancia ha considerado el expediente relativo al concurso realizado en la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales para la provisión de la cátedra titular de "Arquitectura II", en el cual

el H. Consejo Directivo de la misma, en sesión de 2 de julio próximo pasado, ha formulado la siguiente terna:

1°. — Ingeniero Civil Arquitecto Angel T. Lo Celso, por concurso.

2°. — Ingeniero Civil, Enrique Raybaud.

3°. — Ingeniero Civil, Ernesto Bustos.

No teniendo observación de carácter estatutario ni reglamentario que formular, y atento lo dispuesto en el artículo 15, inciso 15 del Estatuto, aconseja aprobarla, elevándola al Poder Ejecutivo de la Nación para sus efectos.

Aprobado.

La misma Comisión ha considerado el expediente relativo al concurso realizado en la Facultad de Ciencias Médicas para la provisión de la cátedra titular de Histología y Embriología Especial y Anatomía Patológica Especial, correspondiente a la Escuela de Odontología, en el cual el H. Consejo Directivo de la misma, en sesión especial de 7 de julio próximo pasado, ha formulado la siguiente terna:

1°. — Dr. Rodolfo Roque Carcavallo, por concurso.

2°. — Profesor Adjunto Dr. Deolindo Machado, por concurso.

3°. — Profesor Adjunto Dr. A. Demetrio Plaghos.

No teniendo observación de carácter estatutario ni reglamentario que formular, y atento a lo dispuesto en el artículo 15, inciso 15 del Estatuto aconseja aprobarla, elevándola al Poder Ejecutivo de la Nación a sus efectos.

A moción del doctor Morra, se resuelve postergar la consideración de este asunto, para la próxima sesión.

## FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

### SESION DEL 6 DE JULIO DE 1943

El señor Decano manifiesta que se va a dar lectura del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 16 de junio del corriente año. A indicación del señor Consejero Dr. Martínez Paz (h), se resuelve reservarla en Secretaría, a fin de que se la tenga por aprobada si no se formulan observaciones hasta el día de próxima sesión.

Se da lectura de una nota del Rectorado, con la cual se remite una circular del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, en la que se hace presente la necesidad de introducir economías en los presupuestos vigentes, para lo cual deberán tomarse las medidas respectivas.

Se resuelve pasar la citada comunicación a estudio de la Comisión de Presupuesto y Cuentas.

Se da lectura de una nota presentada por el señor profesor adjunto Dr. José Ignacio Bas, de fecha 21 de junio, en la que objeta la intervención

del señor consejero Dr. Montagné como miembro de la Comisión de Vigilancia, en cuanto se refiere al estudio de antecedentes para la confección de la terna necesaria para proveer la cátedra de Derecho Civil IV curso.

Pide la palabra el señor consejero Dr. Montagné y manifiesta que al constituirse la Comisión no ha encontrado que exista causal para excusarse de entender en este asunto. Que de lo que podría excusarse, es de manifestar que si hubiera advertido alguna causal, no habría tardado en hacerla valer, ya que la resultaría más cómodo, por diversas razones, no intervenir en el mismo. Que estima que no se trata de ser juez de su propio dictamen, porque entiende que lo único que no puede hacer la Comisión de Vigilancia es sustituir su criterio al de los miembros del Tribunal de Concurso en lo que se refiere al juicio de méritos sobre los títulos y calidades de los concursantes. Que quiere, además, dejar constancia de que sin haber formulado su excusación, por entender que no procede, desde el primer desde el primer momento manifestó a sus distinguidos colegas de la Comisión que no deseaba, por motivos personales tomar intervención en las deliberaciones relativas a este asunto, y que de tal modo no ha actuado en ninguna de las reuniones celebradas con ese objeto. (Asiente el señor consejero Dr. Molina sobre las manifestaciones del Dr. Montagné). Agrega que después de lo expresado, pide al H. Consejo admita su excusación y lo relativo de entender en este asunto como miembro de la Comisión de Vigilancia, sin perjuicio de la reserva que hace para en su oportunidad tener la actuación que pueda corresponderle como miembro del H. Consejo.

El señor consejero Dr. Molina mociona en el sentido de que se pase a estudio de Comisión la nota del Dr. Bas.

El señor Decano manifiesta que como lo sabe el H. Consejo, la Comisión de Vigilancia y Reglamento ha sido constituida pensando en que los señores consejeros que la forman posean, aparte de sus condiciones personales de independencia y tiempo necesarios para consagrarse al estudio de los asuntos, a veces complejos y delicados que se someten a su dictamen, y todo ello con el fin de facilitar la labor de la Comisión. Agrega que la Comisión es un órgano de gobierno de la Facultad, y no ha sido constituida para el caso A o para el caso B, sino para todos los asuntos. La honorabilidad de todos sus miembros está fuera de toda sospecha. Destaca que el jurado que ha dictaminado en el concurso estaba integrado por cuatro profesores que a la vez son miembros del H. Consejo, y si se sostiene la tesis de que no pueden seguir interviniendo en los trámites del concurso, mediando también la circunstancia de que el señor Decano titular se halla ausente y el vicedecano se ha excusado de entender en el mismo, puede darse el caso de que el H. Consejo quede con quórum estricto, y sobrevengan dificultades para la resolución. Expresa, finalmente, que los señores consejeros, en su opinión no son recusables sino en los casos que prevee el Reglamento, y cree necesario recomendar que la Comisión estudie cuidadosamente la cuestión planteada.

El señor consejero Dr. Molina insiste en su moción de que la nota del doctor Bas sea pasada a estudio de Comisión, lo cual cree necesario —agrega— para que el resolverse este caso se fijen normas que constituyan precedente para el futuro.

Se resuelve por unanimidad destinar la nota aludida a estudio de la Comisión de Vigilancia y Reglamento.

Se da lectura de una nota del señor profesor Dr. Rietti, en la que comunica que la Comisión de estudios especiales de seguro social, perteneciente a la Universidad Nacional de La Plata, le ha nombrado miembro correspondiente.

Se resuelve anotar mención en el legajo personal del señor profesor Dr. Rietti y enviar la nota al archivo.

---

Se pasa a la Comisión de Biblioteca el boletín de estadística de la Biblioteca de la Facultad correspondiente al mes de junio del corriente año.

El señor Vicedecano manifiesta que el Centro de Estudiantes de Derecho ha solicitado autorización, por nota, para colocar un tablero avisador, y también ha pedido que le concedan en préstamo algunos cuerpos de biblioteca que la Facultad tiene en desuso, para colocar los volúmenes de una "bolsa de libros" que mantiene dicho Centro. El señor Vicedecano agrega que este último punto debe ser resuelto por el H. Consejo.

Luego de un breve cambio de ideas se resuelve conceder el préstamo solicitado, con carácter precario y sujeto a revocación para cuando se considere necesario, y siempre que los muebles prestados se utilicen dentro de la Casa.

---

Se da lectura de un despacho de la Comisión de Vigilancia y Reglamento, en el que se aconseja introducir una modificación al art. 8° de la Ordenanza N°. 107, a fin de fijar definitivamente la situación de los estudiantes que trabajan en las diversas secciones del Instituto de Derecho Comparado, conforme lo ha solicitado el Director General del mismo.

Se resuelve pasar el citado dictamen al orden del día.

---

Se da lectura de un despacho de la Comisión de Enseñanza, formulado en mayoría, y que expresa:

"H. Consejo: Vuestra Comisión de Enseñanza ha estudiado cuidadosamente la cuestión que le ha sido sometida por el H. Consejo, en sesión del 16 de junio ppdo. respecto a la procedencia de los pedidos de reconocimiento de materias formulados por estudiantes que ingresan a la Escuela de Notariado con el título de Contador. Considerando el asunto frente a las disposiciones de la Ordenanza N°. 109, Vuestra Comisión entiende que cuando se exigen estudios especiales para el ingreso a cualquiera de las escuelas de la Facultad, es contra toda lógica que luego de conceder el ingreso se reconozca equivalencia de todas o parte de las materias que abarcan esos estudios, cualquiera sea su contenido, pues de tal modo ello no serviría solo para el ingreso, que es lo que la ordenanza dispone sino también para la carrera que el interesado intenta seguir. No cabe distinguir, por otra parte, que los títulos habilitantes hayan sido concedidos por otras escuelas o por Facultades, pues el inc. b) del art. 3° de la Ordenanza N°. 109, que se refiere a las condiciones de ingreso a la Escuela de Notariado, expresa que se admitirá a los contadores con títulos expedidos por las Facultades de Ciencias Económicas o Escuelas de Comercio de la Nación".

"En consecuencia. Vuestra Comisión, en mayoría, os aconseja: declarar que la ordenanza N°. 109 debe interpretarse en el sentido de que cuan-

do por ella se exige determinados títulos para el ingreso a cualquiera de las Escuelas de la Facultad, no procede conceder equivalencia de las materias que hayan sido aprobadas conforme a los programas de estudios que a dichos títulos correspondan”.

“El miembro informante ampliará los fundamentos en vuestro seno. Sala de Comisiones, 6 de julio de 1943. Fdo.: Luis Eduardo Molina, Luis Juárez Echegaray”.

El señor consejero doctor Molina informa el despacho de la Comisión y manifiesta que casi no es necesario ampliar los fundamentos expresados, porque el despacho dice lo suficiente. Explica detalladamente el problema que se plantea con tales solicitudes de equivalencia y manifiesta que en la actualidad, aparte de concederse el ingreso se ha acordado reconocimientos de materias que prácticamente equivalen a dar por aprobadas la mitad de la carrera. Agrega que debe destacarse suficientemente la circunstancia fundamental que implica el distinto sentido de los estudios que se realizan en la Facultad y en las Escuelas o Facultades de Ciencias Económicas, por ejemplo, aunque se trate de las mismas materias.

Por unanimidad se resuelve tratar sobre tablas el citado despacho, y se lo aprueba.

A indicación del señor consejero Dr. Pizarro Crespo se resuelve que cuando los dictámenes de Comisión pasen al orden del día, la Secretaría deberá remitir copia de los mismos a todos los señores consejeros.

El señor consejero Dr. Molina da cuenta de que se ha constituido la Comisión de Enseñanza designada por el H. Consejo, nombrándole presidente. Se resuelve tomar nota de ello.

#### SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 17 DE JULIO DE 1943

El señor Vicedecano dice que se ha visto precisado a convocar al H. Consejo a esta reunión extraordinaria, porque hay suma urgencia en que se resuelva lo que corresponda respecto a una comunicación del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, llegada por intermedio del Rectorado en nota del 21 de junio del corriente año, y relativa a la posibilidad de introducir economías en el presupuesto de la Facultad. Agrega el señor Vicedecano que conforme a lo resuelto por el H. Consejo en sesión anterior, la Comisión de Presupuesto y Cuentas ha estudiado detenidamente el asunto, y expedido un cuidadoso dictamen que debe ser tratado en esta sesión. Indica la conveniencia de que el dictamen sea tratado sobre tablas, porque hay urgencia de elevar la resolución que se diete al H. Consejo Superior.

Se da lectura del despacho de la Comisión de Presupuesto y Cuentas, concebido en los siguientes términos:

“H. Consejo: Vuestra Comisión de Presupuesto y Cuentas, en virtud de lo resuelto por V. H. en sesión del 6 del corriente, ha considerado con particular atención la posibilidad de aplicar un plan de economías dentro del actual Presupuesto de la Facultad, a fin de responder a las directivas contenidas en la nota del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación de fecha 18 de julio ppdo., recibida por intermedio del Recto-



rado. Luego de realizar una consulta con el señor Vicedecano en ejercicio, que por la naturaleza de su función conoce de modo más inmediato las necesidades de la Facultad, y una vez estudiados los antecedentes necesarios, Vuestra Comisión ha podido establecer que no resulta posible introducir economías en el Presupuesto de la Facultad porque las partidas correspondientes son de por sí reducidas y alcanzan apenas para cubrir los gastos mínimos que requieren las actividades de la misma. En efecto, una parte muy considerable de la suma total a que asciende el presupuesto de la Facultad para el corriente año \$ 296.000 sobre los 398.380 que constituyen dicho total, está destinada al pago de sueldos del personal docente que, por especial disposición del Gobierno de la Nación, (decreto N° 602, del 25 de junio del corriente año) ha sido excluido del plan de economías. El pago del personal administrativo, técnico, profesional y de servicio, que en esta Facultad es reducido si se lo compara con el de otras Facultades, exige la cantidad de \$ 78.120, siendo necesario recordar que la Facultad se ha visto precisada a crear un nuevo empleo en el presupuesto proyectado para el año próximo, por ser insuficiente el personal de Secretaría para atender el movimiento de la misma, considerablemente aumentado, y en especial en lo que se refiere al archivo, ficheros y estadísticas. La Facultad tiene el mismo personal de hace años, no obstante el aumento considerable de alumnos, dependencias e institutos. Queda, pues, tan sólo para los gastos de Oficina e institutos, enseñanza, adquisiciones de Biblioteca, conservación de material, etc., etc. la reducida suma de \$ 27.110, también mucho menor que la de otras Facultades. Basta recorrer las distintas partidas correspondientes a estos rubros para convencerse de que se encuentran ajustadas al máximo, en relación a las necesidades actuales, y de tal modo su reducción ocasionaría eventualmente el desmedro de los más indispensables servicios. No es posible olvidar que los reducidos renglones destinados a compra de útiles y máquinas de oficina, ficheros, etc., se hallen particularmente afectados por el alza actual de los precios. Lo que se destina a libros y revistas para la Biblioteca —es esta la partida mejor provista— no puede ser castigada, porque aparte de sufrir también los efectos de los altos precios, ello traería perjuicios inmediatos a la enseñanza y a la investigación científica. Para no citar otro ejemplo, la partida denominada (Honorarios y retribuciones), que es otra de las pocas dotadas con mayor suma, no puede tampoco ser disminuída, por estar destinada a cubrir los gastos que demandarían inminentes concursos para la provisión de cargos de profesor, ya en concursos (taquígrafos, etc.), y retribuciones por conferencias y cursos especiales”.

“Debe también observarse que estas partidas de la Facultad permanecen estabilizadas desde hace años, no obstante el crecimiento de sus actividades, lo que se comprueba consultando los presupuestos desde seis o siete años a la fecha. En consecuencia, Vuestra Comisión de Presupuesto y Cuentas, os aconseja: 1°.) Declarar que no es posible elaborar ni aplicar un plan determinado de economías en el presupuesto de la Facultad, por ser éste estrictamente ajustado. 2°.) Recomendar, no obstante al señor Decano la mayor prudencia y espíritu de economía en las inversiones, a fin de conseguir que al cerrarse el ejercicio puedan quedar saldos acreedores por eliminación o reducción de gastos, conforme a los fines que persigue el Gobierno de la Nación.

“Sala de Comisiones, 16 de julio de 1943. Fdo.: Horacio Valdés, Enrique Martínez (h)”.

El señor consejero doctor Enrique Martínez Paz, informando el despacho de la Comisión manifiesta que el dictamen es suficientemente explí-

cito, y por ello, no cree necesario abundar en otras consideraciones. Que por otra parte, lo aconsejado por la Comisión tiene en cuenta los fines que persigue el Poder Ejecutivo, en cuanto recomienda la mayor prudencia y economía en los gastos.

El señor consejero doctor Acuña manifiesta que en la nota que se dirige al Rectorado debe consignarse los fundamentos del dictamen, o mejor aún, debe enviársele copia del mismo.

El señor consejero doctor León expresa que cree necesario destacar que la Facultad de Derecho de Córdoba es la más antigua del país y el centro de atracción de los estudiantes del interior de la República, no obstante lo cual su presupuesto es sumamente restringido. Que a pesar de la situación de preminencia de nuestra Facultad y su prestigio histórico, tiene un presupuesto mucho menor que el de otras Facultades de más reciente creación, lo cual puede comprobarse cotejando el mismo con los presupuestos de otros Institutos análogos del país.

El señor consejero doctor Montagné propone que se eleve al H. Consejo Superior copia del dictamen de la Comisión.

Habiéndose resuelto tratar sobre tablas el despacho, se pone a votación y se resuelve, por unanimidad, aprobarlo y tenerlo como resolución del H. Consejo. Se resuelve también que se envíe al Rectorado copia del despacho, y se haga presente las observaciones formuladas por el señor consejero doctor León.

#### SESION DEL 20 DE JULIO DE 1943

El señor Decano manifiesta que se va a dar lectura del acta de la sesión ordinaria realizada el seis del corriente y de la de la sesión extraordinaria realizada el 17 del mismo.

A indicación del señor consejero doctor Martínez Paz (h), se resuelve celebrar ambas actas en la Secretaría, a fin de que se tengan por aprobadas si hasta la próxima sesión no se las observa.

---

Se da lectura de una nota del 10 del corriente, en que el señor consejero doctor Rietti solicita se justifique su inasistencia a la última sesión del H. Consejo, por haberse encontrado enfermo.

Por unanimidad se resuelve justificar dicha inasistencia.

El señor Vicedaceno informa que el doctor Rietti, ha presentado, además, un pedido de licencia por el término de dos meses, para faltar a sus tareas de profesor. Que haciendo uso de sus atribuciones, ha concedido el permiso por el término de un mes, correspondiendo que el H. Consejo resuelva lo pertinente en cuanto al resto de la licencia solicitada, a fin de elevar los antecedentes al H. Consejo Superior.

En atención a la causal invocada y certificados médicos que se acompañan, se resuelve elevar con informe favorable, al H. Consejo Superior, dicha solicitud de licencia, recomendando se la conceda con goce de sueldo.

---

Se da lectura de una nota en la que el señor profesor Dr. Raúl V. Martínez, solicita licencia para faltar a sus obligaciones de profesor ex-

— 777 —

traordinario hasta el fin del año escolar, dado que, no obstante haber terminado su mandato de legislador nacional, se ve precisado a permanecer en la Capital Federal para terminar algunos asuntos y disponer su regreso a esta ciudad.

Se resuelve tratar sobre tablas dicho pedido, y el señor Vicedecano manifiesta que a su juicio debe concederse el permiso, dado el motivo en que se funda, y además, teniendo en cuenta que el curso práctico de Filosofía General ya ha sido iniciado este año por el otro profesor adjunto y no sería aconsejable cambiar su dirección.

Los señores consejeros doctores Martínez Carranza y Bustos Fierro se excusan de votar, por tener parentesco con el profesor Dr. Martínez. El Dr. Martínez Carranza solicita permiso para retirarse de la sala a fin de que el H. Consejo pueda discutir libremente la solicitud de permiso mencionada. Pero no considerándose necesario, se resuelve por unanimidad —excluidos los votos de los Dres. Bustos Fierro y Martínez Carranza— conceder la licencia.

---

Se da lectura de una nota del señor Francisco Ayala, en la que manifiesta aceptar la invitación que se le ha formulado para dictar una conferencia en la Facultad.

---

Se da lectura de una nota presentada por el señor profesor Dr. José Zeballos Cristobo en la que informa sobre la labor realizada durante el transcurso del viaje de estudio efectuado a la Capital Federal, ciudad de Montevideo, en el corriente mes de julio, y al que concurrió acompañando los estudiantes de sexto curso de la Escuela de Abogacía.

Se resuelve destinarlo a estudio de la Comisión de Enseñanza.

---

El señor Vicedecano manifiesta que, según se lo han comunicado por nota los interesados, la Facultad de Derecho de Tucumán ha designado para integrar un Tribunal de Concurso para la cátedra de Sociología de la misma, a los señores profesores Dres. Alfredo Poviña y Francisco W. Torres. Que da cuenta de ello al Consejo, a fin de que resuelva lo que crea conveniente.

Luego de un breve cambio de ideas se resuelve tomar nota de dicha designación en el legajo personal de los señores profesores Dres. Poviña y Torres.

---

El señor Vicedecano informa que el Secretario de los Seminarios Sr. Alberto Novillo Saravia ha solicitado licencia, sin goce de sueldo, por el tiempo que dure en las funciones que le ha encomendado el señor Comisionado Municipal de esta ciudad, de Secretario General del Departamento Ejecutivo. Agrega que haciendo uso de sus atribuciones, ha concedido dicha licencia por el término de 15 días, correspondiendo que el H. Consejo se pronuncie en lo que se refiere al excedente de dicho término.

Después de un cambio de ideas se resuelve tratar sobre tablas el pedido de licencia aludido, y se lo concede por unanimidad.

---



El señor Vicedecano informa que el señor profesor de la Universidad de Buenos Aires, Dr. Juan P. Ramos, nombrado oportunamente por el H. Consejo para integrar el Tribunal del concurso de Derecho Penal que debe recibir las pruebas del aspirante Dr. Ricardo C. Núñez, se ha dirigido a la Secretaría manifestando que le será imposible concurrir a las reuniones del Tribunal, y que por ello pide se lo excuse de formar parte del mismo. Agrega que debe procederse de inmediato al reemplazo de dicho profesor, pues el concurso del doctor Núñez se encuentra considerablemente retrasado por las dificultades que ha habido para reunir el Tribunal, dado que el mismo se halla compuesto con profesores de otras Universidades. Que propone para reemplazar al doctor Ramos al señor profesor Dr. Alfredo Vélez Mariconde.

Por unanimidad se resuelve tomar nota de la excusación del doctor Ramos, y designar en su reemplazo, como miembro del citado Tribunal de Concursos, al señor profesor doctor Alfredo Vélez Mariconde.

El señor Vicedecano informa que el Tribunal de Doctorado que ha juzgado la tesis del ex alumno D. Narciso Rey Nores, ha elevado su dictamen aconsejando conceder el título de doctor al nombrado. Expresa que se va a dar lectura de dicho dictamen.

Se resuelve por unanimidad pasar el dictamen aludido a estudio de la Comisión de Vigilancia.

Se da lectura del siguiente dictamen de la Comisión de Vigilancia y Reglamento:

“H. Consejo: Vuestra Comisión de Vigilancia y Reglamento, dictaminando en la nota cursada por el Dr. José Ignacio Bas relativa a la intervención del señor consejero Dr. Hipólito Montagné y de su excusación verbal efectuada en sesión del H. Consejo de fecha 6 de julio del corriente como miembro de esta Comisión en el despacho que debe producir en las actuaciones promovidas con motivo de la terna para proveer la cátedra titular de Derecho Civil IV, considerando: a) Que en primer término debe tenerse en cuenta que la nota aludida no contiene una petición en concreto, ni importa la interpretación de una recusación contra el nombrado consejero. b) Que la única petición que contiene, dirigida al señor Decano, es la de hacer conocer el contenido de la nota al H. Consejo “para que dictamine lo que corresponda”, c) Que esta Comisión entiende, que nada tiene que “dictaminar” el H. Consejo sobre el punto; en primer término, porque nada se pide, ni se pone en conocimiento del H. Consejo ninguna circunstancia que le imponga el ejercicio de alguna de sus facultades o deberes; en segundo lugar, porque si lo que se intenta es obtener el apartamiento del señor consejero Dr. Montagné, éste no sería procedente por vía de recusación, desde que, como lo tiene reiteradamente establecido el H. Consejo, los consejeros no son recusables, porque ejercen una función de gobierno universitario (sesiones del 4 de mayo de 1932 y 4 de diciembre de 1936); estableciendo además, los Arts. 33 y 3 del Reglamento, los únicos casos en que los consejeros no deben intervenir en la discusión y votación de los asuntos. d) Que a mayor abundamiento esta Comisión hace notar que la Ordenanza n.º 100, dictada con posterioridad a los precedentes citados en el apartado anterior, prevé los casos de recusación de los



miembros del Tribunal de concurso y nada dispone sobre la recusación de Consejeros, lo que hace pensar que el régimen del Reglamento coincide con los precedentes invocados, y es el de no admitir en ningún caso la recusación de sus miembros. e) Que por lo expuesto y atenta las manifestaciones del señor consejero Dr. Montagné hechas en la sesión del H. Consejo de fecha 6 del actual, de donde resulta no existir causal reglamentaria para su excusación, ésta no es procedente. Por los fundamentos expresados, OS ACONSEJA: 1º.) Destinar al archivo la nota de referencia. 2º.) Rechazar la excusación del señor consejero Dr. Hipólito Montagné. Sala de Comisiones, 14 de julio de 1943. Fdo. Luis Eduardo Molina, Carlos Pizarro Crespo, Enrique Martínez Paz (h) y Eduardo Martínez Carranza''.

A indicación del señor consejero doctor Juárez Echegaray, se resuelve tratar sobre tablas el citado despacho. El señor Vicedecano Dr. Melo manifiesta que habiéndose excusado de intervenir en este asunto solicita permiso para retirarse de la sala mientras el mismo sea tratado. Se le concede, y ocupa la presidencia el señor consejero doctor Luis E. Molina. El señor consejero Dr. Montagné solicita también licencia para retirarse, y le es concedida.

El señor consejero Dr. Bustos Fierro pide se lea la nota del Dr. Bas, lo que se hace por Secretaría.

El señor consejero doctor Martínez Carranza informa el despacho de la Comisión y manifiesta que como se desprende de la nota del Dr. Bas, ella no contiene una petición expresa; pero que la Comisión ha estimado que de cualquier modo no procedería una recusación. Amplía brevemente los fundamentos del despacho y aconseja que el mismo sea aprobado.

El consejero doctor León manifiesta que es conveniente destacar la importancia y significación que tendría una resolución contraria al dictamen, pues, si se hiciera lugar a la excusación del Dr. Montagné, a causa de haber sido miembro del Tribunal de Concurso, el Consejo se vería privado de cuatro miembros, pues tanto el nombrado como los doctores Deheza, Valdés y el exponente han sido vocales de dicho Tribunal.

El señor consejero doctor Acuña expresa que los argumentos de la Comisión son sólidos y que, a su juicio, la razón que expone el Dr. Bas en el sentido de que el Dr. Montagné sería "Juez de su propio dictamen", no pasa de ser una mera frase, porque los consejeros en su actuación se ajustan a los reglamentos y no pueden tener arbitrio alguno. Se pronuncia por la aprobación del despacho.

Puesto a votación el despacho se lo aprueba por unanimidad.

En este estado regresan los señores consejeros Dres. Melo y Montagné, y el primero ocupa nuevamente la presidencia.

Se da lectura de un despacho de la Comisión de Vigilancia y Reglamento, referente a la solicitud oportunamente formulada por el señor Director General del Instituto de Derecho Comparado, en el sentido de que se dicten normas de carácter permanente que contemplen la situación de los estudiantes que sigan el curso de Derecho Penal Comparado. El despacho expresa lo siguiente:

H. Consejo: Por los fundamentos expresados en la nota pasada por el Director General del Instituto de Derecho Comparado, Dr. Enrique Martínez Paz de fecha 4 de junio del corriente año, en la que solicita se dicten normas de carácter permanente que eximan de trabajos prácticos a los estudiantes que cumplan tareas en el curso práctico de D. Penal Comparado

que se desarrolla en dicho Instituto, Vuestra Comisión de Vigilancia y Reglamento os aconseja: aprobar el siguiente proyecto de ordenanza:

“Art. 1º. — Agregar como segundo apartado al art. 8º. de la Ordenanza N° 107, de creación del Instituto de Derecho Comparado, el siguiente párrafo: “Los alumnos que aprobaren estos trabajos o los que se efectúen en otros cursos organizados por el Instituto, gozarán en los beneficios que el Art. 28 de la Ordenanza N° 110 acuerda a los alumnos inscriptos en los cursos de Preseminario. Cuando el curso no sea dirigido por un Jefe de Sección del Instituto, deberá dar su visto bueno a los trabajos realizados por el Director del Instituto”.

“Art. 2º. — De forma.

“Sala de Comisiones, 5 de julio de 1943. Fdo.: Hipólito Montagné, Carlos Pizarro Crespo, Carlos R. Melo, Eduardo Martínez Carranza y Enrique Martínez Paz (h)”.

El señor Vicedecano expresa que tratándose de un asunto perteneciente al orden del día, se va a tomar la votación si no se hace uso de la palabra.

Tomada la votación se aprueba el despacho por unanimidad.

Pide la palabra el señor consejero doctor Molina que manifiesta que la Comisión de Vigilancia y Reglamento tiene ya preparado su despacho respecto a la formación de la terna para proveer la cátedra de Derecho Civil IV curso, pero que dicho despacho no ha sido suscrito esperando que se resolviera la excusación del Dr. Montagné. Agrega que habiéndose resuelto en esta misma sesión el punto indicado, hace moción de que se pase a un breve cuarto intermedio a fin de suscribir el despacho y darle entrada en esta sesión. Manifiesta también que el Dr. Montagné ha expresado que sin variar la posición que ha asumido en este asunto, se abstendrá por delicadeza de suscribir el despacho.

Por unanimidad se resuelve pasar a cuarto intermedio, transcurrido éste se da entrada al despacho de la Comisión. Se resuelve que el mismo pase al orden del día, para ser tratado en la próxima sesión, debiendo la Secretaría enviar copia a todo los señores consejeros.

#### SESION DEL DIA 4 DE AGOSTO DE 1943

El señor Decano saluda a los señores consejeros en esta sesión, que es la primera que preside después de su regreso de los Estados Unidos de Norteamérica. Manifiesta que especialmente se dirige a los señores consejeros que se han incorporado recientemente al Cuerpo, y respecto a los cuales está seguro que con su capacidad y celo han de asegurar el eficaz desempeño de las funciones del H. Consejo. Agrega que, además, desea dar cuenta de los resultados de la misión que se le encomendó antes de su partida a los Estados Unidos, y a tal efecto expresa que ha visitado seis Establecimientos universitarios norteamericanos, pues por la rapidez del viaje no le ha sido posible concurrir a un mayor número. En todos los Institutos o Facultades de Ciencias Jurídicas que ha visitado ha podido comprobar el deseo de conocer nuestra Facultad, y por su parte, ha tratado de dar los informes más completos sobre nuestras actividades y contribuir a favorecer el intercambio de publicaciones. Ha podido, además, recoger su-

— 781 —

gerencias e ideas útiles de las Casas de estudios norteamericanos, y ha hecho gestiones para conseguir libros, colecciones de fallos de Tribunales Norteamericanos, especialmente la Corte Suprema, etc.; y, por indicación del señor Vicedecano Dr. Melo, ha consultado precios y condiciones para adra adquirir un aparato "microfilm", que sería muy útil para la conservación de documentos, etc. Destaca que en todos los Institutos que ha visitado se lo ha tratado con gran deferencia y consideración.

El señor consejero doctor León propone que el H. Consejo testimonie con un voto especial la complacencia y satisfacción con que acoge el regreso del señor Decano y el eficaz desempeño de la misión. Con asentimiento general, se aprueba la moción precedenté.

El señor Decano expresa que el H. Consejo Superior ha devuelto las actuaciones relacionadas con la renuncia del señor profesor titular Dr. Miguel A. Aliaga, y que por decisión de este Consejo fuera elevada a los fines de la interpretación del Art. 55 del Estatuto. Agrega que como la resolución del H. Consejo Superior dispone que no ha llegado la oportunidad de pronunciarse, este Consejo debe dictar la resolución correspondiente.

Se resuelve pasar dichas actuaciones a estudio de la Comisión de Vigilancia y Reglamento.

Se da lectura de una nota que ha acompañado el señor profesor extraordinario Dr. Ernesto Cordeiro Alvarez, comunicando que la Federación Argentina de Colegios de Abogados le ha conferido su representación ante la Segunda Conferencia Interamericana de Abogados a celebrarse en Río de Janeiro durante el presente mes, y que la Facultad de Derecho de Asunción del Paraguay lo ha invitado a pronunciar una conferencia. Se resuelve que se tome nota de todo ello en el legajo personal del señor profesor Dr. Cordeiro Alvarez.

Se da lectura de un despacho de la Comisión de Vigilancia y Reglamento, que fija la fecha de vigencia del nuevo Plan de Estudios de la Escuela de Abogacía, y establece las normas de tránsito a dicho plan.

Se resuelve pasar al orden del día el citado despacho, a fin de que sea tratado en la próxima sesión, debiéndose por Secretaría enviar copia del mismo a los señores consejeros.

El señor Decano indica que debe resolverse también la forma de proveer las cátedras que requieren la nueva asignatura creada (Derecho Político) y el nuevo curso de Derecho Penal. Agrega que sería conveniente que la Comisión de Vigilancia estudie el punto y complete de ese modo el proyecto que acaba de expedir. Así se resuelve.

El señor consejero doctor León dice que aprovecha esta oportunidad para proponer que el H. Consejo estudie la necesidad de establecer un reajuste en el regimen de materias previas a otras asignaturas. Que al respecto propone que Derecho Civil I sea declarada materia previa a los cursos de Derecho Comercial, pues el estudio de éstos supone necesariamente el conocimiento de aquél. Agrega que le parece absurdo que, como ocurre actualmente, no se puede rendir Civil II (Contratos) sin tener aprobado Civil I, pero que sí esté permitido rendir la parte de contratos comerciales.

El señor consejero doctor Molina manifiesta que la Comisión respectiva puede elaborar un dictamen sobre la materia.

El señor consejero doctor Melo manifiesta que la indicación del Dr. León es muy importante, y cree que debe hacerse en esta oportunidad una revisión general del régimen de materias previas, e incluso de programas, etc., a fin de hacer más eficaz la enseñanza. Los señores profesores podrían remitir informes, o bien reunir todos los antecedentes el señor Decano.

Se da lectura del siguiente despacho de la Comisión de Vigilancia y Reglamento, perteneciente al orden del día:

“H. Consejo: Vuestra Comisión de Vigilancia y Reglamento se ha avocado al conocimiento de los antecedentes reunidos para la provisión de la cátedra titular de Derecho Civil IV curso de esta Facultad, y los ha estudiado para aconsejar la resolución que corresponde adoptar, compenetrada de la trascendencia particular del caso, teniendo presente el complejo de problemas que se le vinculan y procurando que la solución final los contemple en la medida que la oportunidad y las facultades del H. Consejo lo permitan. Así, no ha escapado a su preocupación la importancia que una determinada solución puede tener frente a los intereses respetables de los profesores adjuntos y al estímulo que la Facultad les debe en su labor, como tampoco ha olvidado que la provisión de una cátedra titular, si bien puede afectar intereses particulares, debe ser resuelta con un criterio que, contemplando esos intereses, satisfaga en primer término los superiores de la enseñanza y de la Universidad, entendiéndose que no puede ser otro el sentido de las disposiciones del Estatuto y del Reglamento que se refieren a la materia. Ha sido, asimismo, motivo especial de su preocupación y estudio el contenido de las notas elevadas por los aspirantes al H. Consejo, que han facilitado la labor de la Comisión al concretar las cuestiones reglamentarias planteadas y al sugerir su argumentación para resolverlas. Ha examinado con detención las disposiciones del Estatuto y del Reglamento aplicables al caso; ha revisado sus antecedentes y se ha detenido en el estudio de algunos precedentes ilustrativos (concursos para la provisión de cátedras de Finanzas, Epidemiología y Clínica Ginecológica) en el deseo, que cree cumplido, de establecer la razón de ser y el sentido de esas disposiciones en función del régimen universitario vigente y de su destino. Por ello ni siquiera ha escapado a su preocupación el problema de la doble cátedra que puede plantearse en caso de darse a la cuestión una determinada solución, entendiéndose que quizá fuera menester, en un futuro inmediato sugerir o proponer al H. Consejo normas especiales que reglen esta situación. La Comisión ha tenido presente también la espectación pública creada en torno de este caso y la influencia que su decisión puede tener para los prestigios de la Facultad, y ha valorado, en su justa medida el dictamen del tribunal de concurso teniendo en cuenta el prestigio indiscutible que por su capacidad, preparación y altura moral, gozan todos los miembros que lo integran. Con lo expuesto la Comisión entiende dejar establecido que al realizar la labor cuya síntesis pasa a exponer, no ha dejado de considerar ninguno de los problemas o aspectos vinculados directa o indirectamente al caso, y que al resolverlo ha tratado de dar satisfacción a todos ellos, considerando, sin embargo, que la cuestión bajo dictamen está contempladas por precisas normas estatutarias y reglamentarias que deben aplicarse con estrictez, que eliminan todo posible arbitrio en las facultades del Consejo .a) Por una razón de lógica la Comisión ha creído

conveniente plantearse como primer problema a resolver, el relativo a las facultades que competen al H. Consejo en la formación de las ternas para proveer a la designación de profesor titular en consideración del dictamen del tribunal de concurso. La formación de ternas es facultad privativa del H. Consejo, según resulta de las disposiciones de los arts. 37 inc. 5 y 51 del Estatuto. De acuerdo al Art. 48, "la formación de ternas para el nombramiento de profesores titulares... serán precedidas, en todo caso, del respectivo concurso...", norma que está refirmada por el Art. 51 al ordenar que "uno por lo menos, de los candidatos de la terna, debe ser designado por concurso o prueba individual de competencia. "Por otra parte, el art. 81 del Reglamento establece que, "para proveer de titular la cátedra vacante que tenga suplente o suplentes, se realizará concurso de títulos...". "Por concurso ha de entenderse una competencia, un cotejo de aptitudes, dominio en la materia y trabajos científicos, realizados ante el tribunal técnico que debe decidir. Por tanto, la Comisión cree de que si al H. Consejo es quien forma la terna no debe apartarse, en principio, del dictamen del tribunal, porque si así lo hiciere, prescindiría del resultado del concurso. El H. Consejo solo debe verificar si el Tribunal ha aplicado las disposiciones reglamentarias pertinentes al emitir su juicio de valor, y si éste, en consecuencia, no es producto del arbitrio de los juzgadores sino que, por el contrario, se ajusta a las normas preceptuadas. Encontrando el H. Consejo que el tribunal aplicó bien las normas, debe respetar el dictamen. Si así no fuera, la Comisión entiende que el H. Consejo debe anular las actuaciones, disponiendo la realización de un nuevo concurso, desde que no le sería dado prescindir de este procedimiento al formular la terna, sólo porque el tribunal no hubiera cumplido con las exigencias de los Estatutos o del Reglamento, al dictar su fallo.

"b) Establecidas cuales son las facultades del H. Consejo en un caso como el sometido al dictamen, la Comisión entiende que es necesario —siguiendo el orden lógico que se ha propuesto— examinar el problema de si es condición indispensable para presentarse a un concurso de títulos para proveer una cátedra titular, el ser profesor Adjunto de la misma, puesto que si así fuera, la resolución a aconsejarse resultaría de la solución de esta cuestión. No es condición indispensable para presentarse a un concurso de títulos para proveer una cátedra de titular ser profesor adjunto de la misma. No se encuentra en los Estatutos ni en las Ordenanzas, disposición alguna que exija a los concursantes ser adjuntos de la cátedra de cuya provisión se trata. El Concurso es abierto, y sólo se requiere una antigüedad de 4 años, como mínimo, en el profesorado universitario en la cátedra en concurso. (Art. 51 del Estatuto y 83 del Reglamento) aparte de las condiciones morales, que debe ser juzgada en sesión secreta por el H. Consejo (art. 71 del Reglamento)".

"c) Resuelta esta cuestión y siendo uno de los aspirantes adjunto de la cátedra, en concurso, la Comisión se ha preocupado de establecer qué derechos tiene el profesor adjunto de una cátedra en el concurso abierto para proveer de titular a la misma. El profesor adjunto tiene derecho de figurar en la terna (art. 52 del Estatuto) pero su título no basta, por sí, para figurar en el primer término de ella. La historia de esta disposición permite establecer precisamente su sentido. El Estatuto universitario aprobado por el P. E. Nacional el 11 de diciembre de 1893, decía en su art. 73, lo siguiente: "El profesor suplente nombrado por concurso **tendrá derecho a figurar en primera línea de la terna que se proponga para el nombramiento de titular**". Este derecho lo extendía para los que ingresaron sin concurso que hubiesen desempeñado alguna de las funciones que se enumeraban en el Art. 68 o que tuvieran dos años de nombramiento. Este art. 73

fué suprimido en el año 1918. El Art. 57 del Estatuto a esa fecha disponía que “los profesores titulares serán nombrados por el P. E. de una terna de candidatos votada por la Facultad respectiva y aprobada por el Consejo Superior; uno por lo menos de los candidatos de la terna deberá ser designado por concurso”. Este párrafo final que fué agregado entonces dió motivo a un debate del que dan cuenta las actas de las sesiones de fecha 19 y 20 de abril, que sirve para aclarar su alcance. En efecto, el Dr. Pedro Vella observó: en qué condición se hallaría el profesor suplente que hubiera obtenido la cátedra por concurso a los efectos del agregado que se propone el Art. 57 del proyecto?”. El miembro informante manifestó en contestación: “que estimaba que el suplente que había obtenido la cátedra por concurso, no estaba obligado a presentarse a un nuevo concurso, pudiendo figurar en la terna en virtud del que le valió el discernimiento de la suplencia”. El principio afirmado en esta oportunidad se concretó en los actuales Estatutos en el Artículo cuya historia la Comisión ha creído oportuno incorporar a este dictamen. La conclusión a que se arriba refirma la tesis sostenida, que el profesor adjunto tiene sólo el derecho de figurar en la terna, determinando su posición en ella, en el concurso de títulos que debe realizarse. Recuérdese que el Art. 48 dispone que “en todo caso la formación de la terna debe ser procedida del respectivo concurso”, y éste sería superfluo si el adjunto —por el solo hecho de serlo— hubiera de ser colocado, sin más, en el primer término. Debe destacarse, por otra parte, que el Art. 81 del Reglamento vigente, no permite invocar como únicos títulos los que el adjunto ya hubiere presentado para optar a la suplencia; y además, que no basta ser adjunto, sino que se requiere una antigüedad de 4 años en el profesorado universitario. Esto revela: 1º.) que a más de ser adjunto es necesario llenar otros requisitos para estar en terna; 2º.) que llenados esos requisitos, el carácter de adjunto constituye sin duda un título a favor de quien lo invoca, pero ese título debe contrastarse con los invocados por los otros aspirantes, y de ese coitejo —que es el concurso— resulta el triunfador. La calidad de adjunto de la cátedra en concurso constituye, pues, un título; y de tal importancia que, según se ha dicho, el Art. 52 del Estatuto —llenadas las otras condiciones— acuerda derechos a quien lo tiene a figurar en terna. Por esto al Art. 2 de la Ordenanza 92 bis, dispone: “Los profesores suplentes, durante la rotación que se establece, conservarán su título de suplentes del curso para el que fueron designados”; de modo que si vacare una cátedra que tiene profesor adjunto, aunque éste, por imperio de la Ordenanza de rotación (Nº. 92 bis) estuviere dictando otro curso, como conserva aquel carácter, podría ordenarse la apertura del concurso (Art. 82 del R. V.) y tendría derecho a figurar en la terna respectiva. A la inversa, el profesor de otro curso que por efecto de la ordenanza nº 92 bis, estuviere a cargo de la suplencia de la cátedra vacante, no podría sostener su derecho a figurar en terna invocando el Art. 52 del Estatuto, ni podría tampoco ordenarse la apertura del concurso a falta de otro profesor adjunto (art. 82 del R.). En suma, debe entenderse que el Art. 2 de la Ordenanza nº 92 bis tiene su explicación en concordancia con el art. 52 del Estatuto, y con los arts. 82 y 90 inc. a del R.); en cuanto este último se refiere a la antigüedad del adjunto. Pero es distinto sostener que el Art. 52 del Estatuto, y los correlativos citados del Reglamento y de la Ordenanza Nº. 92 bis, confieren al adjunto el derecho a estar en la terna, a sostener que ese derecho sea el de ocupar el primer lugar. La misma interpretación y alcance debe darse al Art. 82 del R.: El llamado a concurso se difiere hasta que

la cátedra tenga suplente para evitar que la terna resulte formada íntegramente con profesores extraños, dándole así más seriedad al concurso. Como el adjunto tiene derecho a figurar en terna, sirve de punto de referencia o parangón con los otros aspirantes; y cuánto más derecho no tendrán éstos si el tribunal que juzga el concurso los conceptúa superiores al adjunto, que, por el sólo hecho de serlo, alcanzó ya un privilegio. Por último debe advertirse que el inciso e) del Art. 58 del Estatuto establece: "Son atribuciones... de los profesores suplentes...: e) figurar en las ternas que voten los Consejos Directivos de conformidad al Art. 48". De modo que el derecho del adjunto de figurar en terna está supeditado al concurso que prescribe el art. 48, porque como el Art. 57 preceptúa que "cada cátedra puede tener uno o más suplentes", podría darse el caso que teniendo tres suplentes se presentara un extraño que resultara triunfador; en el supuesto, no tendría ni siquiera derecho a estar en terna. En definitiva: el derecho del adjunto es a figurar en terna, sujeto al resultado del concurso, o sea, en el orden que lo coloque el H. Consejo de acuerdo al dictamen del Tribunal. d) Consideradas y resueltas las cuestiones que anteceden, la Comisión, siguiendo el plan lógico propuesto, debe entrar a examinar si el Tribunal de concurso ha ajustado su pronunciamiento a las disposiciones del Estatuto y del Reglamento, que rigen el caso, para lo que se hace preciso, previamente, determinar el alcance de esas disposiciones. El inciso a) del artículo 90 del Reglamento concuerda con el Art. 52 del Estatuto; según esos preceptos, la mayor antigüedad es decisiva cuando los títulos de los aspirantes son equivalentes; o sea —y esto resulta de una elemental operación de lógica— lo primero que debe valorarse son los demás títulos (dominio en la materia, aptitud docente, valor científico de los trabajos); sólo en caso de paridad en todos estos títulos, el pronunciamiento hace inclinarse a favor del adjunto más antiguo. Saliendo un poco de la cuestión, puede agregarse que es acertado el criterio del Estatuto y de la Ordenanza, ya que en sí la antigüedad poco significa, y por eso sólo subsidiariamente puede ser tenida en cuenta, a falta de una diferencia basada en los demás títulos. El Dr. Bas es más antiguo en la suplencia de la cátedra de cuya provisión se trata; el Dr. Cordeiro Alvarez lo es en el profesorado universitario; la mayoría del Tribunal establece que los títulos del Dr. Cordeiro Alvarez lo colocan en situación de privilegio, y por ello deciden el concurso a su favor. Estando el concurso resuelto en base al que debe ser criterio fundamental (títulos), no puede aplicarse la norma accesoría (antigüedad), que únicamente rige en caso de paridad".

"e) Descartada la antigüedad en virtud de lo que se acaba de expresar, quedan como elementos de juicio fundamentales los contenidos en los Arts. 88 y 90 inc. b) del Reglamento. En el primero de los citados se hace referencia a la aptitud docente, el dominio en la materia y a los trabajos científicos. Respecto a la "aptitud docente", las conclusiones a que arriba el Tribunal son uniformes, puesto que admiten que, en mayor o menor grado, la tienen acreditada suficientemente ambos aspirantes por el solo hecho de ser profesores de la Casa, si bien la mayoría reconoce superioridad al Dr. Cordeiro Alvarez, fundándose en el más prolongado ejercicio de la docencia (17 años éste y 6 el Dr. Bas). La minoría, representada por el voto del Dr. Valdés, los coloca en paridad de condiciones. La Comisión entiende que nada podría objetarse, en su aspecto, forma e interpretación que sobre el punto ha hecho el Tribunal. En cuanto a los trabajos científicos, el inc. b) del Art. 90 da el criterio para apreciarlos. Conforme a esta disposición el Tribunal debe tener en cuenta "el valor científico o



técnico de los trabajos presentados por los aspirantes que se relacionen con la materia que comprende la cátedra a que aspiren...". La Comisión entiende que es oportuno hacer notar que este inciso, interpretado concordantemente con el Art. 85 del Reglamento, no impone al Tribunal una regla severa que restrinja su juicio exclusivamente a los trabajos que **versen** concretamente sobre la materia de que se trata; en efecto: el art. 85 dispone que "en todos los casos la inscripción se pedirá por medio de nota, en la que consten los títulos, trabajos publicados de la materia o **materias afines...**"; y el citado inciso b) ,al fijar la regla a que debe ajustarse el tribunal para dar su juicio sobre el mérito y el valor de los trabajos, se refiere a "los trabajos **presentados** por los aspirantes, que se **relacionen** con la materia que comprende la cátedra a que aspiren..." o sea, el juicio debe recaer sobre los **trabajos presentados** (sobre todos los presentados), aunque no **versen** específicamente sobre la materia, bastando que se **relacionen** con ella. Y es acertado el criterio del Reglamento y el que preside esta interpretación, porque entiende que los trabajos servirán tanto para probar el "dominio en la materia", como la capacidad de investigación y de crítica, la aptitud científica, en suma; y ya que al **relacionarse** con la materia, aunque estrictamente no versen sobre los tópicos del programa de la Cátedra de cuya provisión se trata, agregados a los demás títulos y antecedentes, para acreditar, en alguna medida, el "dominio de la materia". En consecuencia, la Comisión cree que, si bien un criterio de lógica impondría el prudente análisis previo de los trabajos que concretamente **versen** sobre la materia, teniendo, como tienen en este caso, ambos aspirantes trabajos de esa naturaleza, el Tribunal no estaría limitado para adoptar su juicio último al exclusivo análisis de tales trabajos, sino que, por el contrario, ese análisis, más la consideración de los trabajos restantes, pueden servir de fundamento definitivo para la decisión. Debe destacarse, con referencia especial a este caso, que el inc. b) no se refiere al **número** de los trabajos presentados, sino a su valor científico o técnico, de modo que, aún cuando sobre la materia pudiera un aspirante invocar mayor número de trabajos, esa circunstancia perdería eficacia frente al juicio favorable que han merecido de la mayoría del Tribunal los presentados por el otro, tanto más si se tiene en cuenta que el favorecido con el voto de la mayoría invoca sobre los suyos algunos que versan concretamente sobre la materia que comprende la cátedra en concurso, y todos los demás se refieren a temas de Derecho Civil, directa o indirectamente relacionados con aquélla. La Comisión entiende que el tribunal, al considerar para adoptar su decisión los trabajos presentados, ha dado cumplimiento a las disposiciones reglamentarias pertinentes, por lo que, desde el punto de vista formal, nada hay que objetar. En cuanto al dominio en la materia ha sido este punto expresamente considerado por todos los miembros del Tribunal, y la mayoría entiende que los trabajos del Dr. Cordeiro Alvarez, así como el ejercicio activo de la suplencia de la Cátedra de Derecho Civil Comparado, acreditan no sólo su conocimiento pleno de la materia que comprende la cátedra en concurso, sino también de todo el Derecho Civil. Así el Dr. Lafaille, entre otros conceptos afirma: "Estamos, pues, en presencia de una copiosa labor científica, fruto de un estudio constante del derecho civil y de sus disciplinas afines. Ha llegado a su nivel más alto en el libro de los privilegios, cuya lectura refleja un jurista integral, con ideas claras, amplia información y medios adecuados para transmitirla". El Dr. León sostiene que "en cuanto al dominio en la materia, no vacilamos en dictaminar que si el Dr. Cordeiro Alvarez no aparece limitado única y exclusivamente a la enseñanza de la

parte del Derecho Civil que versa sobre Derecho de Familia y Sucesiones, es, en cambio, un civilista integral, por comparación con el otro concursante, según lo demuestran los antecedentes de que ya se ha hecho mérito; y que, al ser el Dr. Cordeiro Alvarez profesor extraordinario de Derecho Civil Comparado, a cuya cátedra ingresó hace 16 años, como ya se ha visto, está implícitamente aceptado, por ese solo hecho, su dominio de la totalidad del Derecho Civil Argentino, que es la base de toda comparación con el derecho extranjero. Conocemos, por supuesto, al emitir esta afirmación, que la enseñanza del Derecho Civil Comparado se imparte, en nuestra Facultad, partiendo de una introducción acerca del derecho nacional vigente. Agregaremos que alrededor de una tercera parte del programa de Derecho Civil Comparado versa sobre derecho de Familia y Sucesiones". (Y esta Comisión como dato ilustrativo puede suministrar al H. Consejo el de que en el programa oficial de Derecho Civil Comparado del año 1927 figuran tres bolillas de "familia" y 4 de "sucesiones"; en el de 1933, 7 de "sucesiones"; en el de 1935, 3 de "familia" y 2 de "sucesiones"; en los de 1936, 1937 y 1940, 3 de "familia" y 3 de "sucesiones". El Dr. Montagné, a su turno, expresa: Consideramos que como elemento formativo de un profesor de Derecho Civil, en uno cualquiera de sus libros, tiene gran valor docente la práctica de Derecho Civil Comparado, disciplina cuyo carácter abre amplios horizontes y cuya sistemática y contenido imponen el estudio particular de las distintas partes y el dominio integral de la materia. Bien así que lo correspondiente a "familia" y "Sucesiones" comprende 6 bolillas de las 20 que integran el programa de Derecho Civil Comparado. Además el Dr. Cordeiro Alvarez ha dirigido, en los años 1933 y 1934, dos cursos (enseñanza práctica) sobre sucesiones". El Dr. Deheza manifiesta: "Si se observara que a la más vasta labor del Dr. Cordeiro Alvarez puede oponerse una mayor especialización del Dr. Bas en la parte de "Familia y Sucesiones" sería del caso advertir que la cátedra de Derecho Civil Comparado requiera conocimiento integral de todo el Derecho Civil puesto que ambas cátedras se trabaja fundamentalmente sobre la misma materia"; el Dr. Valdés sostiene la tesis contraria en su voto en minoría y afirma que aún concediendo que hubiera un vínculo de afinidad con las otras cátedras de Derecho Civil, mayor versación promete al profesor especializado en cualquiera de sus ramas, que el que anda por ellas en procura de una sistemática jurídica". De lo transcrito resulta que los miembros del Tribunal para apreciar el "dominio en la materia" de los aspirantes, se han servido de elementos que reglamentariamente son válidos: El ejercicio de la cátedra y los trabajos científicos. Podría discreparse con las conclusiones a que arriba la mayoría del Tribunal, pero eso constituye un juicio relativo que el H. Consejo no puede rever, según la doctrina sentada al resolver la primera cuestión. Por tanto, y no habiendo desde el punto de vista formal objeción que hacer, corresponde declarar que el Tribunal se ha ajustado en este punto a las disposiciones reglamentarias".

"f) Por otra parte, y en lo que atañe al aspecto formal de la tramitación del concurso, no se observa irregularidad de ninguna especie, ni hay reclamo a este respecto de ninguno de los aspirantes; el H. Consejo ha procedido reglamentariamente al integrar el tribunal y que el Art. 87 no establece una orden excluyente; el tribunal por su lado, ha cumplido con las exigencias y formalidades reglamentarias".

"g) Finalmente, la Comisión juzga procedente establecer, que si bien el resultado de estas actuaciones favorece al Dr. Cordeiro Alvarez por la superioridad de títulos acreditada, la labor desarrollada por el Dr. Bas

es desde todo punto encomiable, satisfactoria para la Facultad y honrosa para éste; lo que debe hacerse saber. Por las consideraciones expuestas y en aplicación de lo establecido en los Arts. 57 inc. 5º, 51 y 52 del Estatuto y 89 en su última parte del Reglamento, vuestra Comisión de Vigilancia y Reglamento, os aconseja: 1º.) Aprobar las actuaciones producidas para la provisión de la cátedra titular de Derecho Civil IV curso”.

“2º.) Formar la terna correspondiente en el orden de mérito establecido en el pronunciamiento en mayoría del Tribunal de concurso, correspondiendo el primer lugar al Dr. Ernesto Cordeiro Alvarez y el segundo al Dr. José Ignacio Bas”.

“Sala de Comisiones, 21 de julio de 1934. Fdo.: Luis Eduardo Molina, Eduardo Martínez Carranza, Carlos Pizarro Crespo, Enrique Martínez Paz (h)”.

En este estado el señor consejero Dr. Melo solicita licencia para retirarse, pues el H. Consejo ha aceptado ya su excusación para intervenir en este asunto. Se le concede el permiso, retirándose de la sala.

El señor consejero Dr. Molina, al informar el despacho, manifiesta que va a ser breve, porque las razones fundamentales están consignadas todas en el despacho mismo, con la necesaria amplitud. Explica que la trascendencia que el asunto tiene para la Facultad, ha requerido un estudio detenido y prolijo, y así lo ha entendido la Comisión, que se ha esforzado por elaborar un despacho meditado y completo, considerando que en materia tan delicada no es posible confiar en las exposiciones orales, siendo preferible que hasta la redacción sea precisa y cuidada. Explica que la Comisión se ha reunido muchas veces y se ha labrado actas para dejar constancia de la forma en que se ha estudiado el caso, a la luz de los Estatutos, Reglamentos y Ordenanzas pertinentes. Manifiesta que sólo le resta ofrecer al H. Consejo cualquier explicación o aclaración de los términos del despacho, que se juzgue necesaria.

El señor consejero doctor Bustos Fierro expresa: que ha seguido con gran interés el estudio de la cuestión, dada la trascendencia de la misma, y en cuanto lleva aparejada la solución de dos aspectos fundamentales de la vida universitaria, como lo son el relativo a las facultades del Consejo y el que atañe a los derechos del profesorado suplente con respecto a las cátedras titulares. Alaba la preocupación y el esfuerzo que ha demostrado la Comisión, pero no obstante el respeto que le merecen los miembros de la misma, disiente fundamentalmente con sus conclusiones. La verdad es una sola, y por ende alguno de los dos puntos de vista es falso; en caso de que sea el suyo, espera que así se lo demuestren. Hace constar que prescinde totalmente de razonamientos extraños al principio de justicia que manda dar a cada uno lo suyo, entendiéndose cuidar también el prestigio y el nombre de la Casa, y en tal sentido, aunque le es penoso decirlo, no puede silenciar la penosa impresión que le ha causado el litigio trabado entre los dos aspirantes, en el cual han llegado a emitir juicios sobre los méritos de sus propias personas. lo que es contrario a fundamentales principios de delicadeza personal. Entrando concretamente al despacho, destaca que la Comisión sostiene la tesis de que la facultad del Consejo se reduce a examinar formalmente el dictamen del Tribunal técnico, y si han sido bien aplicadas las disposiciones reglamentarias, se sostiene que no se puede prescindir de su opinión, pues sólo en caso de haberse violado los reglamentos procedería declarar nulo el concurso y llamar a uno nuevo. Disiente con ese criterio, entendiéndose que la formación de ternas es acto de gobierno, y toda facultad de gobierno es por su naturaleza indelegable. El Estatuto consagra esta facultad del Consejo, de modo tal que

el mecanismo que se utilice para ello —concurso de títulos, de competencia, acceso por escalafón, designación directa, etc.— constituye una cuestión meramente objetiva, a los fines de modelar el juicio de valor, que es suyo y no puede delegar. El Tribunal técnico, como organismo asesor, debe circunscribirse a aconsejar un criterio selectivo, con el cual podrá o no estar de acuerdo el poder encargado de formar la terna.

El señor consejero Dr. Martínez Carranza manifiesta que el concurso es obligatorio según el Estatuto, de modo que no constituye un mero expediente, sino un paso obligado, del que no se puede prescindir. Replica el señor consejero Dr. Bustos Fierro, expresando que no deben confundirse las cosas, pues no se puede identificar el concurso, que es obligatoria, con el veredicto del Tribunal. Este último es el que aconseja una selección, pero el hecho de que el Consejo pudiera no estar conforme con él, no implica, desde luego, suprimir el concurso.

Continúa el señor consejero Dr. Bustos Fierro expresando que hay una incongruencia en el dictamen de la Comisión, pues por una parte se sienta la doctrina de la intangibilidad del dictamen del Jurado, y por otra se afirma que se debe juzgar si éste ha cumplido las disposiciones reglamentarias. Ahora bien, como las disposiciones reglamentarias envuelven conceptos generales, que son tres: “aptitud docente”, “dominio de la materia”, y “trabajos científicos”, es indudable que para juzgar si se ha cumplido el Reglamento es menester aplicar esos conceptos al caso en examen. Y ello entraña tratar la cuestión de fondo, y no solamente cuestiones formales. Desde que llega a la conclusión de que corresponde al Consejo el juicio de valor, sin que desoiga, sin duda, las conclusiones del Tribunal técnico, es preciso examinar cuáles son los derechos adquiridos por el profesor suplente para ocupar la cátedra titular. Conceptualmente, supleante es el que reemplaza al titular por ausencia, enfermedad u otro motivo. Es indudable que los reglamentos en vigor no asignan al término ese significado, y puesto que rige el sistema de concurso abierto, no se puede sostener que el suplente tiene un derecho irrevocable y absoluto de acceso a la cátedra. Pero ello no significa la abolición de todo derecho del profesor suplente, pues los arts. 14 y 15 de la Ordenanza n.º 100 (81 y 82 del Reglamento) expresan que no se llamará a concurso para la provisión de cátedra titular si no existe profesor suplente. Si bien del art. 83 resulta que al concurso puede presentarse cualquier profesor universitario con cuatro años de docencia, debe advertirse que el profesor extraño va liberado gratuitamente de las pesadas tareas cumplidas por el profesor suplente, cual es la de afrontar concurso de oposición o prueba de competencia. De ello resulta, por ser lógico y justo, que el profesor extraño no puede quedar colocado en situación de paridad con el suplente; y esto no es un privilegio (término que entraña la idea de algo gratuito e infundado) sino un derecho adquirido mediante una prueba de competencia que ha hecho merecer el cargo de profesor suplente. Por ello, no vacila en afirmar que el profesor suplente está dotado de un título que lo coloca por encima de todo aspirante extraño, y su derecho a la cátedra sólo puede ser desplazado por quien justifique incontestables calidades de superioridad en la misma materia; sólo en esa forma se podrá menoscabar el derecho legítimamente adquirido del suplente. No puede ser otra la interpretación de los Arts. 14, 15 y 16 de la Ordenanza 100, (81, 82 y 83 del Reglamento) y sus concordantes. Es indudable que los méritos personales extraños a la labor especializada, pueden concitar la simpatía y adhesión de los hombres, y por ello es fácil dejarse seducir por el ambiguo concepto de la “personalidad”, y así pronunciarse por quien ostenta una personalidad más ri-

ca que la de otro. Pero esa concepción romántica de la vida es incompatible con el espíritu positivo y con el principio de división del trabajo, gran conquista de la civilización contemporánea. Y recuerda esto porque cree descubrir en la mayoría del jurado esa aptitud psicológica que Hegel llamaría "la astucia de la razón", la cual en el caso se ha traducido en la relevancia acordada a la prestigiosa personalidad del Dr. Cordeiro Alvarez y al éxito, sin duda merecido, de su libro sobre los privilegios. Ello se refleja en la excepcional atención que la mayoría del jurado ha concedido a la obra, pero ella no versa sobre "Familia" ni "Sucesiones", pues sólo se trata lo relativo a privilegios del coheredero. El Art. 23 inc. b) de la Ordenanza 100 (90 inc. b) del Reglamento) fija rigurosamente al criterio de examen de los trabajos, refiriéndolo a la cátedra a que se aspira. Que en referencia a los "conceptos generales" reglamentarios, esto es, a aptitud docente, dominio de la materia y trabajos científicos, cabe notar en lo que atañe al primero, que es una calidad psicológica, un don que el hombre recibe como la gracia, "quod Deus in nobis sine nobis operatur" como diría San Agustín, calidad que se afina o se malogra en el ejercicio de la cátedra. El Tribunal sólo examina documentos fríos y objetivos, y de ellos no puede surgir la aptitud docente, sólo perceptible mediante un fino tacto psicológico, que no descubre en los razonamientos de la mayoría del Tribunal.

El señor consejero Dr. León observa que a ese fino tacto psicológico debe tenerlo el señor consejero Bustos Fierro, no obstante que lo niega a los miembros de la mayoría del Tribunal, según parece.

El señor consejero Dr. Bustos Fierro expresa que no quiere polemizar, y pide serenidad para juzgar sus palabras. Continúa diciendo que considera que el pronunciamiento del Tribunal, en cuanto atribuye mayor aptitud docente a uno de los aspirantes, constituye un pronunciamiento gratuito, que transgrede las disposiciones reglamentarias en desmedro del otro aspirante. En lo que atañe al "dominio de la materia", no comparte el criterio de la mayoría del Tribunal, en cuanto supone que el ejercicio de la cátedra de Derecho Civil Comparado confiera un dominio enciclopédico del Derecho Civil. Es incontestable que en estado actual de la ciencia jurídica, la complejidad de los problemas exige una consagración casi heroica del investigador, lo que se traduce en la independencia de las distintas ramas y en el principio de la autonomía de las cátedras. La calificación "jurista integral" expresada por algunos de los miembros del Tribunal, es sin duda halagüeña para todo hombre de derecho, pero resulta ampulosa. En el caso, la "materia" es "Familia y Sucesiones" en el Derecho Civil Argentino, y a ese respecto piensa también que se han transgredido los Reglamentos al conceder superioridad al Dr. Cordeiro. Por último, en lo que atañe al punto de los "trabajos científicos", la mayoría ha omitido también el tratamiento en particular de cada una de las pruebas, como lo exige el Art. 21 de la Ordenanza 100 (88 del Reglamento).

El señor consejero Dr. Martínez Paz aclara que esa regla vale solo para los concursos de suplencias, y el Dr. Bustos Fierro contesta que no se hace distinción.

El señor consejero Dr. Bustos Fierro expresa que, en síntesis, no se ha dado el caso de que el aspirante preferido por la mayoría del Tribunal haya demostrado suficiente superioridad como para vencer los derechos adquiridos del suplente de la cátedra, y espera escuchar la opinión de los señores consejeros para hacer moción en ese sentido de que el H. Consejo declare que le es privativa la facultad de formar ternas y el juicio estimativo sobre los aspirantes, no obstante el veredicto del Tribunal, que sólo va-

le como asesor, pero sin que sus conclusiones obliguen al Consejo; y que propondrá también, atentas las transgresiones señaladas que vician el concurso, que se declare la nulidad del mismo y se llame a nuevo concurso.

El señor consejero Dr. Martínez Carranza manifiesta que lamenta verse en la necesidad de refutar las apreciaciones del señor consejero Dr. Bustos Fierro, a quien lo ligan vínculos de parentesco, pero que está obligado a hacerlo para defender la tesis de la Comisión de Vigilancia, en cuya elaboración ha participado activamente; y porque considera que en éste, como en todo otro asunto, deben primar sobre las consideraciones particulares, los intereses superiores de la Universidad. Agrega que su exposición será una glosa de los amplios fundamentos dados por escrito en el despacho de la Comisión, los que, a su juicio, no ha logrado destruir el señor consejero Dr. Bustos Fierro. Las objeciones del señor consejero se concretan en tres puntos: 1º.) Atribuciones del H. Consejo en la formación de ternas; 2º.) Los llamados "derechos del suplente"; 3º.) Crítica al fallo del tribunal técnico.

En realidad estas objeciones han quedado reducidas a dos, ya que el señor consejero preopinante —y es exacta su afirmación— expresa que la Comisión sostiene la tesis de que la facultad del H. Consejo se reduce a examinar el aspecto formal del dictamen del Tribunal técnico, postulando que si han sido bien aplicadas las disposiciones reglamentarias no se puede prescindir de su opinión, y en caso contrario corresponde anular las actuaciones y disponer la realización de un nuevo concurso. Disiente con este criterio, por que entiende que "la formación de ternas es acto de gobierno y que toda facultad de gobierno es por su naturaleza indelegable"; y al final de su exposición pide que si las transgresiones señaladas vician al concurso, sea declarada la nulidad del mismo y se ordene llamar a nuevo concurso. Por tanto, la tesis de la Comisión ha quedado en pie porque si el H. Consejo advierte que el fallo del Tribunal transgrede los reglamentos, no puede formar la terna a su arbitrio sino que debe anular el procedimiento del Tribunal, y proceder a nuevo concurso. Continúa diciendo el señor consejero Dr. Martínez Carranza que, no obstante ello, tratará de poner en evidencia las facultades del H. Consejo, y que se limitará en consecuencia a las dos primeras objeciones, porque estando presentes los señores consejeros que han sido miembros del tribunal de concurso, cree que ellos con más autoridad y conocimiento podrán defender sus propios votos. La Comisión no niega que la facultad de formar terna sea un acto de gobierno privativo del H. Consejo, y así resulta de las disposiciones de los Arts. 37 inc. 5º. y 51 del Estatuto; pero es una **facultad reglada**, vale decir, que no puede ejercerse arbitrariamente; y como por disposición del Art. 48 del Estatuto la formación de terna debe ser precedida en todo caso del respectivo concurso, resulta que el H. Consejo debe ajustarse al veredicto del Tribunal. En contra de lo afirmado por el señor consejero Bustos Fierro, no cree que pueda disociarse el **concurso** del **veredicto** del Tribunal, y que, en consecuencia, el H. Consejo no cumpliría lo preceptuado por el Estatuto si después de realizado el concurso se desentendiera del fallo y formara la terna a su arbitrio; por eso la Comisión sostiene que si el Tribunal se ha ajustado en su pronunciamiento a las disposiciones reglamentarias, su fallo obliga al H. Consejo; en caso que se hubieran transgredido esas disposiciones, el H. Consejo, debe anular lo actuado, pero en ningún supuesto puede formar la terna dejando de lado el veredicto de ese Tribunal o del otro que, llegado el caso, se designara. Y en definitiva, como ya lo ha manifestado antes, el señor consejero Bustos Fierro coincide con

esa posición, ya que no propone que el H. Consejo coloque en primer término al aspirante Dr. Bas, cosa que el H. Consejo podría hacer si sus facultades fueran arbitrarias, sino que pide la nulidad del fallo. Esto importa reafirmar que la facultades del H. Consejo son regladas y que en la formación de las ternas no puede prescindirse del veredicto del Tribunal. Por otra parte, ésta es la única tesis que se concilia no sólo con el Estatuto sino también con el espíritu del orden, jerarquía y respeto mutuo que debe existir en la Universidad; no es posible que valiéndose del voto que cada uno de los señores consejeros tiene, sustituya su criterio personal —respecto al mérito de los candidatos— el juicio de valor emitido por el Tribunal; en esa forma, el concurso que prescribe el Ar. 48 del Estatuto desaparecería para ceder su lugar a una simple cuestión electoral en el H. Consejo. Y así, no tiene inconveniente en declarar con toda franqueza que, a su juicio, no obstante la personalidad científica del Dr. Cordeiro Alvarez, éste no ha logrado acreditar superioridad en la materia de "Familia y Sucesiones" sobre el Dr. Bas; de suerte que, si en vez de hablar como consejero estuviera ahora actuando en su carácter de profesor de Derecho Civil como miembro del Tribunal, es muy posible que hubiera dado su voto en favor del Dr. Bas; pero hay que distinguir las funciones, y en consecuencia no puede hacer privar su punto de vista personal sobre el criterio del Tribunal, cuyos miembros, con más experiencia y luces que el exponente, han dado su dictamen en mayoría a favor del Dr. Cordeiro Alvarez; y como no ha advertido causa de nulidad en el fallo, entiende que debe someterse a ese dictamen, no obstante su discrepancia, que no ha tenido reparos en exponer.

En este estado hace una breve interrupción el Dr. Martínez Paz (h), manifestando que las garantías y requisitos que rodean al concurso demuestran que el Tribunal no es un mero asesor, sino un verdadero Tribunal. Justamente por eso —agrega el Dr. Martínez Carranza— es que entiende que el fallo debe respetarse.

En cuanto al segundo punto del señor consejero Dr. Bustos Fierro, o sea respecto a los llamados "derechos del suplente" el Dr. Martínez Carranza manifiesta que previamente quiere destacar la sinceridad y buena fé con que obró la Comisión, ya que sólo estuvo integrada por cuatro miembros, puesto que el consejero Dr. Montagné no participó en ningún momento en las deliberaciones ni ha suscrito el despacho ni se encuentra presente en esta sesión; de esos cuatro miembros sólo el consejero Dr. Molina es profesor titular, y los tres restantes —los consejeros Dres. Pizarro, Martínez Paz (h) y el que habla— son profesores adjuntos; de suerte que personalmente les hubiera interesado destacar los derechos del suplente y llegar a la conclusión de que los tienen mejor para ocupar la respectiva cátedra titular; y que no se le escapaba que este mismo dictamen podría el día de mañana ser eventualmente invocado en su contra. Pero, qué por encima de estas consideraciones de orden personal, habrían creído que estaban en el deber de dejar establecido cuál es el régimen del Estatuto y del Reglamento, y que desgraciadamente para sus intereses particulares, había que admitir la conclusión a que unánimemente llegó la Comisión, o sea, que el único derecho del suplente es el de figurar en la terna, según lo preceptúa el Art. 52 del Estatuto. Todas las argumentaciones del señor consejero Dr. Bustos Fierro se desvanecen frente a las disposiciones del Estatuto. En el viejo Estatuto se establecía que el suplente tenía derecho a figurar en "primera línea" en la terna, y esa disposición se suprimió en el año 1918; y en las actas del H. Consejo Superior se lee que el señor concilia-

rio Dr. Pedro Vella preguntó: "en qué condiciones queda el suplente", habiéndole respondido el miembro informante de la Comisión que sólo tenía derecho a estar en terna, pero en el orden en que lo coloque el H. Consejo Directivo"; e incluso algún señor consiliario propuso la supresión total del artículo. De modo que esta interpretación histórica, y el texto del art. 52 del Estatuto, revelan que el suplente no tiene un mejor derecho; por otra parte, el Ar. 48, antes citado, dispone que en todo caso la formación de terna será precedida del respectivo concurso, y no hay duda que este concurso sería inútil si el suplente, por el solo hecho de serlo, fuera colocado sin más en el primer término. Por otra parte, el art. 51 del Estatuto y el 16 de la Ordenanza 100 (83 del Reglamento), sólo exigen para estar en terna una antigüedad de cuatro años, de modo que el concurso es abierto y cualquier profesor puede presentarse. Y tan no tiene un derecho adquirido el suplente, que por el Art. 58 del Estatuto puede quedar fuera de la terna, ya que el derecho a figurar en ella está condicionado al concurso que prescribe el Art. 48; y como puede haber tres suplentes en una cátedra, supuesto que se presentara un profesor de otra materia al concurso y resultara triunfador, como la terna es de tres, fatalmente uno de los suplentes no figuraría en ella. En suma: el derecho del suplente es a figurar en terna (Art. 52 del Estatuto); pero sujeto al resultado del concurso (Arts. 48 y 58 del Estatuto). Por otra parte, la Comisión ha interpretado ya el alcance del Art. 2 de la Ordenanza de rotación n.º 92 bis, y el Art. 15 de la Ordenanza n.º 100 (82 del Reglamento), y si no se acepta esta interpretación habrá de llegar a la conclusión de que tales disposiciones, al crear un mejor derecho al suplente, están en pugna con el Estatuto; de modo que ninguna construcción puede hacerse sobre ellos porque, o se conforman al Estatuto y no crean entonces un mejor derecho, o están en pugna con él al crearlo, y serían esas disposiciones antiestatutarias. En cuanto a la tercera objeción del señor consejero Dr. Bustos Fierro, la Comisión se ha limitado a verificar si los miembros del Tribunal se han servido de elementos reglamentariamente válidos para dar sus votos, porque entiende que las facultades del Tribunal técnico no son arbitrarias sino regladas; esto es, deben fundar su juicio fundándose en los elementos que el Reglamento determina: ejercicio de la cátedra y trabajos científicos (Art. 53 incs. a y b de la Ordenanza 100) (90 del Reglamento), y dictaminar sobre la aptitud docente, el dominio de la materia y el valor científico de los trabajos presentados. Pero el juicio sobre esos elementos corresponde al Tribunal, o sea que el H. Consejo no puede dejar de lado el fallo porque entiende que el trabajo tal de un aspirante X sea científicamente superior al trabajo cual de otro aspirante Z; ese juicio de valor es privativo del Tribunal, y no puede sustituirse —lo repito— cualquiera sea la opinión de cada uno de los señores consejeros, por una cuestión de sufragios. El consejero que habla es el primero en someterse a este criterio, porque entiende que la mayoría de los trabajos del Dr. Cordiro Alvarez no acreditan dominio de la materia "familia y sucesiones", pero su criterio no puede primar —como es lógico— sobre el del Tribunal. El consejero Dr. Bustos Fierro impugna el fallo del Tribunal porque la mayoría entiende que el Dr. Cordeiro Alvarez ha acreditado una mayor aptitud docente, y que siendo ésta una facultad anímica, no puede ser valorada sino cuando el Tribunal testifica la prueba, o sea, que no puede inducirse del examen frío de trabajos escritos. Entiende —y en este sentido comparte la objeción— que la aptitud docente se un requisito que solo juega en los concursos de oposición, o en las pruebas individuales de competencia, en las que el Tribunal escucha las clases de los aspirantes; y en consecuencia, no



debe regir este punto en los concursos de títulos. Pero como el Reglamento no distingue, el Tribunal ha creído necesario pronunciarse sobre el tópico. Al respecto el consejero que habla hace notar que el preopinante se ha excedido en sus apreciaciones, porque el Tribunal no ha inducido la aptitud docente de los trabajos escritos, sino que unánimemente sus miembros han afirmado que ambos aspirantes tienen aptitud docente por el solo hecho de ser profesores de la Casa; o sea, que la aptitud docente la han acreditado al ingresar con la respectiva prueba de competencia que cada uno produjo. El Dr. Valdés, por ello, los coloca en paridad de condiciones; la mayoría entiende que el más prolongado ejercicio de la docencia por parte del Dr. Cordeiro Alvarez (17 años frente a 6 del Dr. Bas), debe haber operado un mayor desarrollo de esa aptitud en él. Tomándola en este sentido, no parece que pueda sostenerse la nulidad del fallo por esa afirmación; y aunque así no fuere, como el examen de los demás títulos es también favorable al Dr. Cordeiro Alvarez, aunque en "aptitud docente" estuvieran equiparados, ésto no bastaría para dejar sin efecto el dictamen. En lo que hace al dominio de la materia y al valor científico de los trabajos el Tribunal después de un meditado estudio llega a una conclusión favorable al Dr. Cordeiro Alvarez. Como lo dije al comienzo de esta exposición, no entraré al análisis de los votos, porque ello importaría sustituir el criterio del Tribunal por el de cada uno de los señores consejeros, cosa que no puede ni debe hacerse. Si el Tribunal se ha servido de elementos reglamentariamente válidos, mal puede el Consejo anular el fallo porque las conclusiones de los técnicos no se conformen a su criterio. Al señor consejero se le ha escapado la única cuestión que podía invalidar el fallo, y que la Comisión se ha preocupado especialmente de contemplar. El Art. 23 inc. b de la Ordenanza 100 (90 inc. b del Reglamento) se refiere al valor científico o técnico de los trabajos presentados que se **relacionen** con la materia que comprende la cátedra. Al respecto podría sostenerse, como lo ha sostenido el Dr. Valdés en su voto, que el juicio del Tribunal debe limitarse **exclusivamente** a los trabajos que concretamente **versen** sobre la materia de la cátedra, o sea "familia y sucesiones"; el Tribunal funda su decisión en todos los trabajos presentados, y no sólo en los que versan sobre familia y sucesiones. La Comisión entiende que esto no es causa de nulidad, porque si bien un prudente criterio de lógica impondría el análisis previo de los trabajos que versen concretamente sobre la materia el juicio del Tribunal no debe estar restringido a ellos, porque el art. 23 (90 del Reglamento) no habla de los trabajos que **versen** sobre la materia, sino de los que se **relacionan** con ella, y se refiere a **todos los presentados**, y que de acuerdo al art. 18 (Ordenanza 100), (85 del Reglamento) se pueden presentar trabajos sobre materias **afines**; de modo que si se presentan trabajos sobre materias afines o que se relacionen con la de la cátedra es para que todos sean juzgados, y de ese examen total resulte el dictamen. No habiendo una regla estricta en el Reglamento que restrinja el juicio a determinados trabajos, ha de estarse al criterio amplio, o sea, a la valoración total, con mucha más razón si se piensa que los trabajos servirán no sólo para acreditar dominio en la materia sino también aptitud científica, de investigación y de crítica. Por otra parte, la nulidad resultaría si el Tribunal hubiera omitido el juzgamiento de trabajos, pero de los votos resulta que han sido examinados aún cuando no se haga referencia concreta a cada uno de ellos; además, el Reglamento manda tener en cuenta el **valor científico o técnico** de los trabajos, y no de su **número**, de suerte que aún cuando el doctor Bas presenta seis trabajos y el doctor Cordeiro Alvarez sólo dos que versan específicamente sobre la materia, és-

tos pueden ser superiores en valor a aquéllos. Y todavía puede hacerse el argumento de que los restantes trabajos del Dr. Cordeiro no sólo se relacionan con la materia, sino que versan sobre la misma, ya que todos son de Derecho Civil. Por eso el consejero que habla entiende que no hay causa alguna de nulidad en el fallo, y no obstante las discrepancias que pueda tener con la apreciación hecha por el Tribunal, entiende que debe aprobarse el dictamen de la Comisión que, a su vez, aprueba lo actuado en el concurso. Y en este sentido dará su voto.

El señor consejero doctor León expresa que no se referirá al dictamen del Tribunal, y que responderá tan sólo a ciertas alusiones personales que deja de lado toda expresión que podría ser agravante si hubiera habido mala intención en quien las ha proferido, lo que no cree pero se ha hablado de "motivos afectivos", y a eso no lo puede aceptar.

El señor consejero doctor Bustos Fierro interrumpe manifestando que no ha sido esa su expresión, pero el Dr. León insiste en su punto de vista.

Continúa expresando el señor consejero Dr. León, que el Dr. Bustos Fierro ha tomado una frase de uno de los votos del Tribunal, expresando que califica al Dr. Cordeiro Alvarez como "jurista integral", y a esa expresión el Dr. Bustos Fierro la ha calificado, con ligereza, de ampulosa. Pero si el Tribunal ha transgredido, como se pretende, los reglamentos, el señor consejero Bustos Fierro ha faltado a la exactitud. La frase de referencia es del que habla, pero no ha dicho "jurista integral" sino "civilista integral". Explica el conocimiento que tiene del Dr. Cordeiro Alvarez y de sus trabajos. Acerca de algunas apreciaciones del señor consejero Dr. Bustos Fierro, manifiesta que no se puede llegar a mutilar la ciencia, a punto de sostener que quien enseña Derecho Comparado no puede servir para enseñar un curso de Derecho Civil. No se enseña parte del Derecho Civil, sino Derecho Civil. Si algo de lo que aquí se ha dicho se oyera en otros centros universitarios o científicos, causaría estupor.

El señor consejero Dr. Valdés expresa que en su carácter de miembro de este Consejo, no ha reproducido juicio alguno sobre la aptitud demostrada por los concursantes, respecto a lo cual se ha expedido con amplitud en su voto de miembro del Tribunal. Sobre la cuestión planteada por el consejero Dr. Bustos Fierro, adhirió a sus fundamentos aunque no a sus conclusiones. Estima que tanto el Consejo como el Tribunal examinador, al dictaminar sobre los méritos de los aspirantes y confeccionar la terna, respectivamente, ejercen facultades regladas por el Estatuto y especialmente por la Ordenanza de provisión de cátedras, cuyos dispositivos deben ser rigurosamente observados, so pena de nulidad. Si bien es exacto que el Art. 18 de la Ordenanza (85 del Reglamento) tolera la presentación de trabajos sobre materias afines, ello no significa que puedan ser equiparados a los trabajos relacionados con la materia que comprende la cátedra de que se trata. Por el contrario, son estos últimos los que deben ser considerados en primer término para el cotejo de valoración, y sólo después de comprobada la paridad entre los concursantes, acudir a los trabajos sobre materias afines para decidir el caso. Sólo así puede conciliarse las disposiciones contenidas en los Arts. 18 y 23 inc. b) de la Ordenanza citada (85 y 90 inc. b del Reglamento). El Tribunal examinador, ha debido, en consecuencia hacer una clasificación previa de los títulos y trabajos relacionados con la cátedra en concurso, y sólo entonces, después de haber comprobado la equivalencia de ellos y haberlos decidido así, por votación especial, acudir entonces a los trabajos sobre materias afines, expidiéndose acerca de si en realidad versan sobre materias afines o extrañas. Entiende, pues, que el Tribunal examinador ha obrado por libres convicciones, y no como lo man-

da la Ordenanza, incurriendo así en insanable vicio de nulidad. Hasta aquí, pues, comparte la opinión del consejero Dr. Bustos Fierro; pero cree que el Consejo, a falta de dictamen válido, no puede entrar a la tarea con forme lo insinúa hipotéticamente el dictamen de la Comisión. Debe, por el contrario, ser anulado el fallo del Tribunal examinador y designarse nuevo Tribunal para que se expida en el orden y con las formalidades a que antes me he referido.

El señor consejero Dr. Acuña manifiesta que el debate ha aclarado suficientemente las cuestiones a resolver, y así ha podido comprender que es imposible separar las cuestiones de fondo y de forma. Tiene duda sobre si los suplentes, que, indudablemente, se dedican a formar una especialización, han pensado alguna vez en adquirir conocimientos generales, o por el contrario, en especializarse para dictar una materia dada. Los conocimientos generales se les darán por añadidura, pero no constituyen el fin de la tarea de los suplentes. En este caso se pone frente a un profesor de Derecho Civil uno de Derecho Civil Comparado, que en otras facultades es una materia de los cursos de doctorado.

En el presente caso, las propias constancias de que hace mérito la Comisión, revelan que desde 1927 sólo se ha desarrollado en el curso de Derecho Comparado muy poco de Derecho sucesorio. Comparativamente, y desde un punto de vista cualitativo, el Dr. Bas tiene una mayor labor. Si, en el concepto del Reglamento, se debe entender por "materia" una cátedra determinada, tiene mejor título el Dr. Bas, y ello no se ha tenido en cuenta.

Debe agregarse también, que en el caso presente se podría dar la situación de la cátedra doble, ya que el Dr. Cordeiro es suplente de Derecho Civil Comparado, y el eventual retiro, por jubilación del profesor Dr. Martínez Paz, daría ocasión a que se planteara ese problema. En definitiva, apoya la moción del señor consejero Dr. Valdés.

El señor consejero Dr. Pizarro Crespo dice que le complace que el Dr. Valdés haya tocado el punto referente al Art. 23 inc. b) de la Ordenanza (90 inc. b del Reglamento). A ese efecto, pregunta: cuál es la falla que se encuentra en el trámite del concurso. Hasta ahora sólo se ha apuntado la cuestión de la apreciación de los trabajos; pero observa que nunca, hasta ahora, se ha planteado esa clase de problema, y en los concursos nadie ha hecho referencia a ella, ni a los miembros de los tribunales, ni los concursantes. En los votos del Tribunal de este concurso hay análisis de los trabajos en particular. La Ordenanza dice, sobre la índole de los trabajos, "que se relacionen con la materia que comprende la cátedra a que se aspire". Por otra parte, en derecho siempre se ha entendido que cuando hay duda sobre la validez de un acto, o sobre su invalidez, debe estarse siempre en favor de lo primero. Estima en todo caso, si se cree que el estudio de los trabajos debe efectuarse fraccionadamente, o sea cada trabajo en particular, dándose el juicio del mismo modo, deberá proponerse una reforma del Reglamento, para fijar normas a los tribunales. Pero hoy no existen tales normas, y entonces no se puede decir que el Tribunal ha violado normas inexistentes.

El señor consejero Dr. Martínez Paz (h) observa que toda nulidad debe fundarse en norma expresa, no por analogía.

El señor consejero Dr. Martínez Carranza dice que el problema ha salido de su centro, pues la única objeción valedera es la del voto del Dr. Valdés, como ya lo destacó en su exposición anterior. La expresión "que se relacionen con la materia" es la que debe ser interpretada, y la Comisión ha entendido que "relacionarse" no es lo mismo que "versar", y se

ha apoyado no sólo en el argumento gramatical sino también en la interpretación concordante del Art. 18 de la Ordenanza N°. 100 (85 del Reglamento), y en el criterio de que los trabajos prueban no sólo dominio de la materia sino también capacidad científica, para lo cual no es menester que los trabajos versen concretamente sobre la materia, bastando que se relacionen con ella. Aún concediendo que fuese acertada la interpretación contraria no se invalida el fallo del Tribunal, porque éste no ha omitido considerar los trabajos que versan concretamente sobre la materia; por el contrario los ha considerado, y de ese examen resultó la preferencia por el Dr. Cordeiro Alvarez. La nulidad existiría si se hubieran dejado de juzgar los trabajos específicos sobre la materia, lo que no ha ocurrido. Como el criterio que propugna el Dr. Valdés es sólo un criterio, muy respetado por cierto, pero no impuesto categóricamente por el Reglamento, le parece que no es posible afirmar la existencia de nulidades virtuales o fáctas, y no se pueden anular el fallo por el sólo hecho de que el Tribunal no haya practicado un examen previo de determinados trabajos. Puesto a votación el despacho de la Comisión, se lo aprueba, votando por la afirmativa los señores consejeros Dres. Molina, Juárez Echegaray, Martínez Paz (h), Martínez Carranza, León, Pizarro Crespo y el señor Decano; y por la negativa los señores consejeros Dres. Valdés, Bustos Fierro y Acuña.

El señor consejero Dr. Molina propone que ya que se ha aprobado el despacho, se cambien ideas rápidamente sobre el profesor que se colocará en el tercer término de la terna. Pero el señor consejero Dr. Valdés manifiesta que dado lo avanzado de la hora, propone se pase a cuarto intermedio hasta mañana a las 11. Así se resuelve. Son las 14.

#### SEGUNDA REUNION

El señor Decano expresa que se va a votar la persona que ocupará el tercer término de la terna para la provisión del cargo de profesor titular de Derecho Civil IV.

Tomada la votación, resulta designado el señor profesor adjunto Dr. Néstor A. Pizarro por el voto de todos los señores consejeros, a excepción del Dr. Carlos Pizarro Crespo, que vota por el Dr. Eduardo Martínez Carranza.

En consecuencia, queda constituida la terna para la provisión del cargo de profesor titular de Derecho Civil IV curso en la siguiente forma: 1º.) Profesor extraordinario Dr. Ernesto Cordeiro Alvarez; 2º.) Profesor adjunto Dr. José Ignacio Bas; 3º.) Profesor adjunto Dr. Néstor A. Pizarro.

El Decano manifiesta que cree oportuno informar sobre una publicación aparecida recientemente en un diario local, y que habría sido efectuada por el Centro de Estudiantes de Derecho, publicación en la que se hacen apreciaciones sobre el concurso de Derecho Civil IV. Agrega el señor Decano que ha llamado a los dirigentes del Centro, los cuales le han manifestado que dicha publicación no ha emanado de dicho Centro, sino de una Comisión no autorizada por el mismo. Que quiere dar cuenta de todo ello, a fin de que el H. Consejo resuelva lo que crea pertinente. Por Secretaría se da lectura de una nota aclaratoria presentada por el Centro de Estudiantes de Derecho y que se refiere a este asunto.

El señor consejero Dr. Pizarro Crespo manifiesta que como se ha aludido su nombre en la nota que se acaba de leer, debe formular una aclaración. Manifiesta que su intervención con los estudiantes ha sido exclusivamente la siguiente: hace poco tiempo, con posterioridad a su elección de consejero estudiantil —cargo que no solicitó ni buscó en manera alguna— le visitó en su domicilio un grupo de estudiantes, para solicitarle su opinión sobre diversos problemas universitarios. El que habla les expresó que, a su juicio, los estudiantes debían preocuparse especialmente por algunos problemas trascendentales como los que se refieren a planes de estudios, régimen de equivalencia de estudios y procedimiento y condiciones para llegar a ser profesor suplente. Con posterioridad a la aparición de la declaración hecha en los diarios por un grupo de estudiantes, sobre el concurso de Derecho Civil IV, dichos estudiantes volvieron a visitarle para hacerle conocer personalmente dicha declaración.

El señor consejero Dr. León propone que se pase la nota de los estudiantes a estudio de la Comisión de Vigilancia, para que ésta dictamine lo que corresponda, pues podría ser necesario reglamentar lo relativo a la actitud que suelen asumir los estudiantes respecto a actos oficiales de la Facultad. Podría darse el caso de que se llegara de modo insensible, y si se tolerase cualquier cosa, al infausto régimen de los plebiscitos estudiantiles.

Se aprueba por unanimidad la moción del señor consejero Dr. León.

El señor consejero Dr. Molina expresa que cree conveniente dar publicidad al dictamen de la Comisión en el asunto del concurso de Derecho Civil IV, para que lo conozca el público y todos los interesados, y a ese fin propone que se lo publique en los diarios.

El señor consejero doctor Melo, agrega que debe publicarse en el Boletín de la Facultad y en la Revista de la Universidad.

Se resuelve que el señor Decano tome las medidas conducentes a esos fines.

El señor consejero Dr. Acuña propone que se transcriba en el acta de esta sesión los artículos del Estatuto y Reglamento que se han citado, para dar mayor claridad a la discusión. Así se resuelve.

## FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

SESION ORDINARIA DEL 2 DE JUNIO DE 1943

### ASUNTOS ENTRADOS

#### Solicitud de licencia.

Se destina a las Comisiones de Enseñanza y Vigilancia, la solicitud de licencia por un año sin goce de sueldo, presentada por el Profesor Dr. Clodoveo Pasqualini.

#### Primer Congreso Industrial Minero Argentino.

A la Comisión de Enseñanza se destina una nota del profesor Dr. Ol-

sacher informando sobre el Primer Congreso Industrial Minero Argentino realizado en San Juan del 9 al 16 de Mayo.

**Solicitudes de excursión.**

A la Comisión de Excursiones se destinan dos notas: Una, suscrita por el Profesor Dr. Olsacher, solicitando autorización para realizar excursiones con alumnos de la Escuela del Doctorado en Ciencias y otra, firmada por alumnos de la Escuela de Arquitectura, solicitando autorización para realizar una excursión de estudios a Bolivia y Perú.

**Despachos de la Comisión de Enseñanza.**

Seguidamente, se da lectura de los siguientes despachos de la Comisión de Enseñanza:

“Córdoba, Junio 1º. de 1943. — H. Consejo: Vuestra Comisión de Enseñanza ha considerado la nota por la que la Cia. Shell Mex Argentina ofrece gratuitamente, en préstamo, una serie de películas de carácter documental e instructivo y estimando interesante el ofrecimiento, os aconseja aceptarlo y autorizar al señor Decano para ultimar los detalles correspondientes”.

“(Fdos.: F. Díaz Lascano, F. Castellanos Posse, J. B. Barros”.

“Córdoba, Junio 1º. de 1943. — H. Consejo: Vuestra Comisión de Enseñanza, ha estructurado los nuevos planes de estudio de las Escuelas de: Ingeniería Civil, Ingeniería Mecánica Electricista, Ingeniería Mecánica Aeronáutica, Arquitectura, Ingeniero Geógrafo y Agrimensura, de acuerdo a las normas generales que V. H. fijara en su oportunidad, y a los efectos de proseguir la tarea de correlación de programas, por las razones que en vuestro seno dará el miembro informante, os solicita la aprobación, en general, de los referidos planes de estudio”.

“(Fdos.: F. Díaz Lascano, F. Castellanos Posse, J. B. Barros”.

**Despacho de la Comisión Consultora de la Escuela Profesional Anexa.**

Igualmente, se resuelve destinar a la ordena del día el siguiente despacho de la Comisión Consultora de la Escuela Profesional Anexa:

“Córdoba, 5 de mayo de 1943. — H. Consejo: Vuestra Comisión Consultora de la Escuela Profesional Anexa, ha tomado en consideración la renuncia presentada por el Ing. Eduardo Fleurent como Profesor de Topografía de la mencionada Escuela, y en atención a las razones invocadas por el dimitente, os aconseja aceptar dicha renuncia, y agradecer los servicios prestados”.

“(Fdo.): Carlos A. Revol, F. Castellanos Posse, Lorenzo P. Fontana”.

**ASUNTOS SOBRE TABLAS**

**Aprobación de temas de clases.**

De inmediato se aprueban los temas de clases propuestos por los profesores adjuntos Ings. Ernestos Bustos y Enrique Cerceau.

## SESION ESPECIAL DEL 5 DE JUNIO DE 1943

**Despacho de la Comisión de Enseñanza sobre planes de estudio.**

Informando el despacho de la Comisión de Enseñanza relativo a planes de estudio, que se consignan en el acta de la sesión anterior, manifiesta el señor Castellanos Posse: La Comisión de Enseñanza ha recibido toda la información de la Comisión de Coordinación y de las Sub-Comisiones. El Consejo Directivo, a pedido de la Comisión de Coordinación, fijó normas para formular los planes y con ellas se han estructurado todos, a excepción del correspondiente a la Escuela del Doctorado en Ciencias. Realizado este trabajo, se ha llegado a la conclusión que para proseguir la misión que le ha sido encomendada a la Comisión de Enseñanza, es indispensable que el Consejo Directivo apruebe en general los planes proyectados, a fin de no trabajar en falso ya que el éxito de los mismos está supeditado al conocimiento de los programas y a la correlación de éstos. La Comisión entiende además, que los programas deben estudiarse más en su intensidad que en su extensión, de acuerdo con los profesores. La Comisión de Enseñanza estima que una vez aprobados en general por el H. Consejo los planes proyectados, deben hacerse conocer del personal docente, a fin de que los señores profesores formulén a los mismos las observaciones que estimen pertinentes para un mejor perfeccionamiento de dichos planes de estudio.

Agrega que entre las modificaciones proyectadas en los planes correspondientes a las Escuelas de Ingenieros Mecánicos Electricistas y Mecánicos Aeronáuticos, se encuentra la de elevar a 6 años la duración de dichos estudios, a fin de que no sean tan recargados algunos cursos de esas Escuelas. Actualmente, se cursan 5 años y debe realizarse un trabajo final, que en lo sucesivo, se efectuará en la Facultad, con lo cual se beneficiará no solo el estudiante, sino también la Facultad, en cuanto a la bondad y a la seriedad del trabajo que se realice.

También la Comisión, ha proyectado el plan de estudios para la carrera de Ingeniero Geógrafo, para lo cual se han rentado algunas cátedras en el presupuesto vigente y en el proyectado para el año 1944.

El señor Astelarra, se manifiesta en un todo de acuerdo con los conceptos expresados por el señor Castellanos Posse, pero pide que se le informe por qué razón no se ha previsto en el plan de estudios correspondiente a la Escuela de Ingeniería Civil, que es la carrera más importante de la Facultad, el trabajo final o de tesis que se prevé para otras carreras especializadas como son las de Ingenieros Mecánicos Electricistas y Aeronáuticos y la de Arquitecto.

El señor Castellanos Posse contesta que la carrera de Ingeniero Civil es ya muy recargada, por lo cual la Comisión no ha creído oportuno implantar para los que la cursan, el trabajo de tesis. Agrega que la Comisión tiene a estudio el proyecto de establecer para esta Escuela, el trabajo práctico correlacionado; por otra parte, agrega el señor Barros, en el curso de Proyectos, Planos y Presupuestos, que se dicta en la Escuela de Ingeniería Civil y no en las otras mencionadas por el señor Astelarra, puede hacerse un trabajo práctico equivalente.

El señor Astelarra no se da por satisfecho con las aclaraciones formuladas por los señores Castellanos Posse y Barros, insistiendo que por ser el de Ingeniero Civil el título máximo que otorga la Facultad, debe exigirse a los que cursan dichos estudios, el trabajo de tesis, que no es el

que se puede realizar en el curso de Proyectos, Dirección de Obras y Valuaciones.

El señor Castellanos Posse, observa que la cuestión planteada por el señor Astelarra no es procedente, pues no se están discutiendo en particular los planes de estudios proyectados. Agrega, que por lo demás no existe la clasificación de títulos máximos y mínimos a que se ha referido el mismo señor consejero.

El señor Astelarra dice que otra observación que tendría que hacer, se refiere al plan de estudios de Arquitectos. Debe incluirse un curso de **Química Aplicada a la Construcción**, que a su juicio es fundamental para dicha Escuela.

El señor Roca adhiere a la sugestión del señor Astelarra en lo que respecta a la necesidad de incluir en el plan de estudios de Arquitecto, el curso de Química Aplicada a la Construcción, que se dicta, dice, en todas las Escuelas europeas. En lo que se refiere al proyecto final para Ingenieros Civiles, comparte el criterio de la Comisión de Enseñanza, pues abarcando el título de Ingeniero Civil el de todas las especialidades, sería muy difícil poder fijar el tema para la realización de dicho trabajo.

El señor Arteaga por su parte, expresa, que sin mayor tiempo para realizar un estudio detenido de los planes que se consideran, puede sin embargo observar que en lo que se refiere a los planes de Ingeniero Mecánico Electricista y Mecánico Aeronáutico, debe intensificarse el estudio de la Mecánica, que a su juicio es una materia fundamental en esas especialidades. Propone por tanto la creación de un curso de Mecánica Racional y otro de Mecánica Aplicada, que vendría a sustituir al de Mecánica Racional y Aplicada que actualmente se dicta. Considera asimismo, que sería de gran utilidad para el Ingeniero Mecánico, que se dictara un curso de Construcción de Automóviles, que vendría a completar el de Construcción de Motores y que permitiría al futuro profesional, orientarse en este importante ramo de la industria. Observa igualmente el orden de colocación de varias asignaturas del plan de estudios de Ingenieros Mecánicos Aeronáuticos y termina señalando la conveniencia de crear la carrera de Ingenieros Aeronautas, cuya misión sería distinta de la del Ingeniero Mecánico Aeronáutico.

El señor Castellanos Posse dice que considera muy interesantes las sugestiones del señor Arteaga, pero estima que se está fuera de la cuestión, pues el Consejo ha sido citado para tratar en general y no en particular los planes que se consideran. Reitera que la Comisión solo desea que los planes proyectados se aprueben en general, sin que ello signifique que dichos planes han de ser definitivos. Por el contrario, se pretende que los señores Profesores hagan conocer su opinión sobre los mismos, para mejorarlos si es posible. Es el caso, agrega, del proyecto de presupuesto de la Facultad que prepara la Comisión correspondiente, que se aprueba en general y luego puede ser modificado íntegramente si así lo considera conveniente el Consejo Directivo.

Finalmente, el señor Decano pone a votación los planes de estudio proyectados por la Comisión, aprobándose en general. Se faculta además al señor Decano, para dirigirse a los señores Profesores remitiéndoles copia de los planes aprobados, a fin de que formulen por escrito antes del 30 de junio corriente, las observaciones que estimen oportunas tendientes a un mayor perfeccionamiento de los mismos.

Vencido dicho plazo, las Comisiones de Enseñanza y Vigilancia, en el curso del mes de Julio próximo, se abocarán el estudio de las observaciones que se formulen a los planes proyectados, como así también de los pro-



gramas sintéticos y analíticos de las distintas asignaturas que los mismos comprenden, debiendo presentar su dictámen al respecto en las primeras sesiones que celebre el Consejo Directivo en el mes de agosto próximo.

SESION DEL 23 DE JUNIO DE 1943

**ASUNTOS ENTRADOS**

**Despachos de la Comisión de Enseñanza.**

Seguidamente se da lectura de los siguientes despachos de la Comisión de Enseñanza:

“Córdoba, 17 de Junio de 1943. — H. Consejo: Vuestra Comisión de Enseñanza ha considerado el dictamen producido por la Comisión Especial designada por V. H. para estudiar el trabajo presentado por el Ing. Angel T. Lo Celso en su carácter de Profesor Adjunto de “Arquitectura I” y por las razones que en vuestro seno dará el miembro informante, os aconseja:

“Aprobar dicho dictamen y dar por cumplida al Ing Angel T. Lo Celso, la obligación que le impone el Art. 8 de la Ord. del 8-I-1925”.

“(Fdos.): F. Díaz Lascano. F. Castellanos Posse. J. B. Barros”

“Córdoba, 22 de Junio de 1943. — H. Consejo: Vuestra Comisión de Enseñanza ha estudiado el expediente relativo a la realización del concurso para proveer la cátedra titular de “Arquitectura II” curso, y en mérito a las constancias que obran en el mismo y al informe del Jurado respectivo, os aconseja:

“1º.) Aprobar todo lo actuado en el mencionado concurso:

“2º.) Proponer al H. Consejo Superior, la siguiente terna:

Iº) Ing. Civil Arq. Angel T. Lo Celso (Por concurso).

IIº) Ing. Civil Enrique Raybaud.

IIIº) Ing. Civil Ernesto Buños.

“(Fdos.): F. Díaz Lascano. F. Castellanos Posse. J. B. Barros”

“Córdoba, 22 de Junio de 1943. — H. Consejo: Vuestra Comisión de Enseñanza, en la solicitud de ingreso presentada por Dn. Alejandro Spahr, con estudios secundarios del Colegio Alemán — “Goethe-Schule” de Bs. Aires, de acuerdo a precedentes existentes tratándose de un establecimiento educacional particular, que no está incorporado oficialmente a ningún Colegio Nacional, os ocenseja no acceder a lo solicitado por el recurrente.

“(Fdos.): F. Díaz Lascano. F. Castellanos Posse. J. B. Barros”

**ORDEN DEL DIA.**

**Despacho de la Comisión del Doctorado en Ciencias: Designación tribunal de tesis.**

Acto seguido se aprueba sin observación el despacho formulado por la

Comisión del Doctorado en Ciencias, que se consigna en el acta de la sesión anterior, relativo a tema de tesis propuesto por el señor José Daniel Luis Minoprio, designándose por votación nominal el siguiente tribunal: Presidente, Decano Ing. Carlos A. Revol; vocales Dres. Miguel Fernández, Hans Seekt, Juan Olsacher, Otto Schlagintweit e Ing. Publio F. Astelarra.

**Despacho de la Comisión de la Escuela Profesional Anexa: Renuncia del Ing. Fleurent.**

De inmediato se aprueba el despacho de la Comisión de la Escuela Profesional Anexa, por el que se aconseja aceptar por sus fundamentos la renuncia del Profesor de Topografía de la Escuela Profesional Anexa, presentado por el Ing. Mario Fleurent, a quien se le darán las gracias por los servicios prestados.

**ASUNTOS SOBRE TABLAS**

**Despachos de la Comisión de Enseñanza: Reconocimiento de estudios.**

Se considera de inmediato el despacho de la misma Comisión, en la solicitud de reconocimiento de estudios presentada por el Ing. Mecánico Electricista Dn. Osvaldo Hadorwa. El señor Díaz Lazcano, manifiesta que la Comisión ha formulado el despacho de que se trata, teniendo en cuenta que el H. Consejo en casos similares ha resuelto denegar lo solicitado cuando se trata del reconocimiento de parte de materias.

El señor Tecera Martínez, dice, que en el presente caso, cree que sería de justicia reconocer al recurrente la equidad del curso de Cálculo Infinitesimal (Curso Especial) que ha rendido como estudiante de Ingeniería Mecánica Electricista, teniendo en cuenta que el programa de dicha asignatura comprende en su mayor parte los de Cálculo Infinitesimal I y II y además, Cálculo Vectorial que no estudian los alumnos de la Escuela de Ingeniería Civil.

El señor Barros, expresa, que la Comisión al formular su despacho ha tenido en cuenta los precedentes existentes y por otra parte, agrega, no comprende cómo pueden dictarse dos cursos de Cálculo, si basta con uno.

Finalmente, se vota el despacho de la Comisión, siendo aprobado con el voto en contra del señor Tecera Martínez.

**Despachos Comisión Doctorado en Ciencias. — 1) Fijando condiciones de ingreso.**

Se considera seguidamente el despacho formulado por la Comisión del Doctorado en Ciencias, en la solicitud presentada por los señores Conrado L. Vicario y Juan M. Deninotti, Topógrafos Nacionales, pidiendo se les fijen condiciones de ingreso a la Escuela del Doctorado en Ciencias. La Comisión, aconseja se exija a los recurrentes, completen sus estudios secundarios, aprobándose sin observación.

**2) Reconocimiento de estudios.**

Igualmente, se aprueban a continuación, los despachos formulados por la misma Comisión, en las solicitudes presentadas por la Srta. Leda H. Figueroa y señor Tomás Ernesto O'Connor, pidiendo reconocimiento de estudios.

**Integración Comisión para estudio planes Doctorado en Ciencias.**

Seguidamente, el señor Decano dice que convendría que se hiciera un estudio de los planes vigentes en la Escuela del Doctorado en Ciencias, los que a su juicio deben ser reformados. A tal efecto cree que lo más conveniente sería integrar la Comisión respectiva, con dos profesores especializados de la Escuela del Doctorado en Ciencias. Aceptada la proposición del señor Decano, se lo autoriza para designar los profesores que han de integrar la Comisión.

## SESION DEL 2 DE JULIO DE 1943

**ORDEN DEL DIA.****Despacho de la Comisión de Enseñanza: Concurso cátedra de Arquitectura II.**

Informando el despacho que se consigna en el acta de la sesión anterior, manifiesta el señor Díaz Lazcano, que la Comisión que preside, en mayoría, ha formulado el despacho que se considera, de conformidad a lo que determinan las disposiciones vigentes al respecto.

El señor Castellanos Posse, que suscribe el despacho en disidencia, funda la misma, en las razones que ha dado cuando se consideraron las ternas de las cátedras de Materiales de Construcción y Ensayos I y Física II, pues si bien es cierto que el despacho de la mayoría de la Comisión, se encuadra en lo que determina la Ordenanza sobre provisión de cátedras titulares, dicha disposición está en pugna con lo que al respecto establece el Estatuto, que faculta al Consejo Directivo para votar los nombres de los señores profesores que han de integrar la terna, lo que a su juicio no ocurriría si se vota el despacho de la Comisión; no hace cuestión de hombres, ya que en el presente caso votará por los profesionales que integren la terna propuesta por la Comisión, sino de principios, ya que como lo ha expresado la Ordenanza está en pugna con el Estatuto y con la ley.

Seguidamente, el señor Decano dice que se podría votar por partes el despacho de la Comisión, resolviéndose así.

Votan por la primera parte del despacho de la Comisión, la totalidad de los Consejeros presentes.

Seguidamente, se vota nominalmente y por escrito la siguiente terna:

- 1º.) Ing. Civil Angel T. Lo Celso (Por concurso).
- 2º.) Ing. Civil Enrique Raybaud.
- 3º.) Ing. Civil Ernesto Bustos.

## SESION DEL 29 DE JUNIO DE 1943

**ASUNTOS SOBRE TABLAS****Despacho de la Comisión de Enseñanza.**

Seguidamente, se da lectura al siguiente despacho de la Comisión de Enseñanza, que se destina a la orden del día:

“Córdoba, 29 de Julio de 1943. — H. Consejo: Vuestra Comisión de

Enseñanza, en la solicitud presentada por el señor Capitán Argentino Castro, en su nombre y en el de sus compañeros tenientes primeros Alvaro Alzogaray y José A. Wahnish, pidiendo la reconsideración de lo resuelto por V. H. respecto a equivalencia de estudios realizados por los mencionados señores en la Esc. Superior Técnica del Ejército, con los correspondientes a la Esc. de Ing. Mecánico Aeronáutico, en que se han inscripto, por las razones que en vuestro seno dará su miembro informante, os aconseja: Acceder a la reconsideración solicitada, reconociéndoles aprobada la asignatura "Física III".

"En cuanto a "Hidráulica General", dejar la resolución en suspenso hasta tanto el H. Consejo apruebe la Ordenanza relativa a los nuevos planes de estudio".

"(Fdos.): F. Díaz Lazcano, F. Castellanos Posse, J. B. Barros".

#### **Conferencias del Arquitecto Leopoldo Arnaud.**

Seguidamente, el señor Decano dice que de acuerdo a una sugestión del Profesor Arquitecto Roca, se dirigió al Arquitecto don Leopoldo Arnaud, Decano de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de Columbia, que se encuentra en Buenos Aires dictando un ciclo de conferencias, invitándolo para que diera en la Facultad algunas conferencias. El Arquitecto Arnaud, ha respondido accediendo gentilmente a dicho pedido y anunciando que arribará a ésta el 24 de agosto próximo para dar dos conferencias: Una, sobre: "El desarrollo de la Arquitectura en Estados Unidos" y otra, sobre "Algunos aspectos de la construcción y de productos nuevos en los Estados Unidos". Agrega que al acusar recibo a la nota del Arq. Arnaud, le ha sugerido que dichas conferencias las dicte los días 25 y 26 de Agosto próximo.

#### **ASUNTOS SOBRE TABLAS**

##### **Profesor interino.**

El señor Decano dice que habiéndose acordado licencia por el término de tres meses al Profesor de la Colina, y a fin de evitar la interrupción de las clases, correspondería designar un reemplazante de dicho profesor a cuyo efecto proponía, al Ing. Lorenzo P. Fontana, que en otras oportunidades ha dictado ya como encargado el curso de Construcción de Aviones. Así se acuerda.

SESION DEL 4 DE AGOSTO DE 1943

#### **ORDEN DEL DIA.**

##### **Despacho de la Comisión de Enseñanza sobre equivalencia de estudios.**

De inmediato se considera el despacho de la Comisión de Enseñanza relativo al pedido de reconsideración formulado por los alumnos de la Escuela de Ingeniería Mecánica Aeronáutica, señores Capitán Argentino Castro y Tenientes 1ros. Alvaro Alzogaray y José A. Wahnish, para que se les de por aprobados los cursos de Física III e Hidráulica General (que han rendido y aprobado como alumnos de la Escuela Superior Técnica del Ejército). Informa el señor Díaz Lazcano, manifestando que de acuerdo al nuevo

estudio realizado por la Comisión que preside de los programas analíticos de las materias mencionadas, presentados por los recurrentes, se desprende que efectivamente han aprobado el curso de Física III, por lo cual se aconseja acceder a lo solicitado. En lo que respecta al curso de Hidráulica General, la Comisión propone que se suspenda toda resolución al respecto, pues de acuerdo al nuevo plan de estudios proyectado para la Escuela que cursan los recurrentes, dicha asignatura se suprime.

Votado el despacho de la Comisión, se aprueba en general y particular.

### ASUNTOS SOBRE TABLAS

#### Profesor interino de Topografía.

Acto seguido el señor Decano dice que habiendo quedado vacante la cátedra de Topografía I de la Escuela Profesional Anexa, por renuncia del Ing. Eduardo Fleurent que la desempeñaba, correspondería designar profesor interino de la misma por lo que resta del año escolar, a cuyo efecto propone al Ing. Ernesto Bustos que la ha venido dictando por encargo del Consejo, desde la iniciación del corriente año. Así se acuerda.

### SESION DEL 24 DE AGOSTO DE 1943

### ASUNTOS ENTRADOS

#### Aceptación encargo.

Acto seguido se toma nota y destina al archivo una comunicación del Ing. Ernesto Bustos, aceptando el encargo de la cátedra de Topografía de la Escuela Profesional Anexa.

#### Despacho de la Comisión de Enseñanza.

Acto continuo se da lectura del siguiente despacho de la Comisión de Enseñanza:

“Córdoba, Agosto 10 de 1943. — H. Consejo: De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza del Régimen del Profesorado actualmente vigente y por las razones que en vuestro seno dará su miembro informante, la Comisión de Enseñanza os aconseja:

“1o.) Llamar a concurso para la provisión de las siguientes cátedras titulares:

Mecánica de los Flúidos

Calor, Electricidad y Luminotecnia.

Teoría de la Arquitectura I y II cursos (una cátedra)

Química Inorgánica.

Física III (Electrotecnia y Electricidad Industrial I, para contratar por tres años).

“2o.) Notificar a los señores Ings. R. Nores Martínez, Carlos Galíndez Vivanco, Natalio J. Saibene y Rafael Bonet, transcribiéndoles a sus efectos, el Art. 41 del Régimen del Profesorado.

“3o.) Los demás Profesores Suplentes, de acuerdo a la Ordenanza de

modificación de los Estatutos de fecha 3 de Julio de 1941, se denominarán Profesores Adjuntos”.

“4º.) Notificar a los señores Jefes de Trabajos Prácticos titulares por concurso (Ingeniero Pedro Luis Checchi, Alberto Vanni y Dra. Julia F. Meriadri de Funes) e interinos con más de tres años de ejercicio (Ingeniero Jorge Ferrer), con transcripción respectivamente de los Arts. 45 y 46 de la Ordenanza del Régimen del Profesorado, a los fines que hubiere lugar.

“5º.) Llamar a inscripción en todas las cátedras, para adscripciones durante todo el mes de setiembre, con noticia a todos los centros universitarios del país, centros de ingenieros y de arquitectos, oficinas técnicas, etc.

“6º.) Encargar al Pro-secretario, de la organización del Registro del Art. 12, conforme a las normas que la Comisión de Enseñanza le da.

“(Fdos.): F. Díaz Lascano. F. Castellanos Posse. J. B. Barros”.

Se acuerda tratarlo sobre tablas.

Refiriéndose al despacho, manifiesta el señor Castellanos Posse, que aprobada por el Consejo Superior la Ordenanza sobre “Régimen del Profesorado”, corresponde ponerla en marcha. A ese efecto, pasó a la Comisión de Enseñanza la Comunicación respectiva del Rectorado de la Universidad, habiendo resuelto con anterioridad también al Consejo Directivo, que tan pronto como esta Ordenanza fuera aprobada, se llamara a concurso. Son estas razones que han determinado el despacho de la Comisión, cuya primera parte dispone el llamado a concurso de las cátedras titulares vacantes; por el Art. 2º, se establece que los Profesores Suplentes que aún no han cumplido con la disposición que ordena la presentación de un trabajo relacionado con la materia que profesan, lo hagan dentro de un año; se notifica a los Jefes de Trabajos Prácticos por concurso y al Ing. Jorge Ferrer interino con más de tres años de antigüedad, para que soliciten el llamado a concurso a que se refieren los Arts. 45 y 46 de la Ordenanza del “Régimen del Profesorado”, disponiéndose igualmente el llamado a inscripción en todas las cátedras para adscripciones durante el mes de Setiembre próximo. Finalmente, se encarga al Pro-secretario de la Facultad, de la organización del Registro del Art. 12 de la Ordenanza, conforme a las normas que le fije la Comisión de Enseñanza.

El señor Lo Celso, manifiesta que correspondería dejar bien establecido si los cursos de Teoría de la Arquitectura que se llaman a concurso, corresponden a una o dos cátedras, para evitar en el futuro que el profesor que resulte designado crea tener derecho a percibir dos sueldos.

El señor Castellanos Posse, aclara que en el despacho de la Comisión, se especifica que los cursos son dos, pero que se liquidan como una sola cátedra. Agrega, que la Comisión se ha preocupado de estudiar detenidamente este asunto y que de los informes que han suministrado a la Comisión, por el ex-profesor Arquitecto Kronfuss, como por otros profesionales de la especialidad, ha surgido la consecuencia de que el llamado a concurso se haga en la forma propuesta por la Comisión, de tal suerte que si más adelante la Facultad renta los dos cursos, el profesor que resultare designado de acuerdo al concurso a realizarse, deberá optar por uno u otro.

El señor Lo Celso se da por satisfecho con las aclaraciones hechas por el señor Castellanos Posse, de las que pide se deje constancia en actas.

Acto seguido se vota por partes el despacho de la Comisión, aprobándose sin modificación en general y particular.

#### Proyecto de homenaje.

Finalmente el señor Lo Celso, dice que habiéndose jubilado el profesor Sr. Kronfuss, sería justo que la Facultad le rindiera un homenaje, que a su juicio podría consistir en una publicación en el Boletín de la Facultad, relativa a la obra docente y profesional desarrollada por dicho ex-profesor.

El señor Barros, cree, que el homenaje a realizar podría consistir en un pequeño acto académico en que hiciera uso de la palabra el señor Decano, y algún profesor de la casa.

Así se resuelve.

## FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

SESION DEL 23 DE JUNIO DE 1943

### ASUNTOS ENTRADOS

Se destinan a las diversas Comisiones numerosos asuntos entrados, cuya nómina es la siguiente:

El señor Director de la Biblioteca solicita autorización para donar colección incompleta y en desuso, de revistas, por carecer de espacio para poner libros. (A Comisión de Biblioteca).

—El profesor Dr. A. Fernández solicita el nombramiento de Jefe de Clínica al señor J. C. Villanueva, para la cátedra de Operatoria Dental a su cargo. (Se resuelve designar al señor J. C. Villanueva, en el cargo propuesto).

—El Prof. A. Licurzi solicita la designación de adscriptos a la Jefatura de trabajos prácticos de la cátedra de Medicina Legal y Toxicología a su cargo, al médico señor Luis Bard. (A Comisión de Enseñanza).

—El Prof. Dr. D. E. Rapela, encargado de la cátedra de Operatoria Dental (curso pre-clínico), propone Jefe de trabajos prácticos al señor Rafael Amuchástegui. (Se designa Jefe de trabajos prácticos en la forma propuesta).

—Acta de examen final de adscripción del doctor José Antonio Pérez para optar al título de profesor adjunto de Fisiología. (A Orden del día).

—La Sociedad Argentina de Radiología solicita la adhesión y nombramiento de delegados al Primer Congreso de Radiología Interamericano a celebrarse en Buenos Aires del 17 al 22 de octubre próximo. (A Comisión de Enseñanza).

—El Comité Ejecutivo de las 11 Jornadas Odontológicas a celebrarse en Rosario, solicita la adhesión y el nombramiento de un delegado. (A la Comisión de Enseñanza).

—El Prof. Dr. H. Dionisi solicita los locales de la antigua planta baja del Pabellón que ocupaba la Cátedra de Clínica Otorinolaringología, para la cátedra de Clínica Ginecológica a su cargo. (A Orden del día).

—El Prof. Adj. Dr. E. Halac, Director de la Escuela de Puericultura,



eleva planes de enseñanza y programa de dicha Escuela. (A Comisión de Enseñanza).

—El Dr. R. R. Carcavallo, encargado de la cátedra de Histología y Embriología Especial y Anatomía Especial de Odontología, solicita elementos para iniciar sus tareas docentes. (A Comisión de Presupuesto y Cuentas).

#### **Decretos aprobados.**

Se aprueban los decretos N° 3517, 3518, 3524 y 3526, dictados por el Decanato, en los cuales se resuelve: en el primero, encargar el desempeño de las cátedras de Operatoria Dental (curso pré-clínico), y de Histología y Embriología Especial y Anatomía Patológica Especial, ambas de la Escuela de Odontología, a los señores profesor adjunto doctor Diego E. Rapela, y Dr. Rodolfo Funes Carcavallo, respectivamente. En el segundo se designa Jefe de trabajos prácticos de Clínica Psiquiátrica (cargo nuevo) al médico señor Orlando Miguel Canavosio, a contar desde el primero de junio de 1943. En el tercero, se designa Ayudante Técnico del Instituto de Fisiología al doctor Carlos A. Martínez, en reemplazo de la doctora Inés López Colombo de Allende, cuya renuncia se acepta por el mismo decreto, y se designa igualmente Jefe de trabajos prácticos de la misma cátedra al Dr. Carlos A. Pinzani, en reemplazo del Dr. Martínez; y en el cuarto se designa Jefe de trabajos prácticos de Histología y Embriología Especial y Anatomía Patológica Especial de la Escuela de Odontología (cargo nuevo), al Odontólogo Hugo Ernesto Pereira Duarte, a contar desde el día 22 de Junio de 1943, y con carácter de interino.

Se resuelve prestar aprobación a los cuatro decretos citados.

#### **Excusaciones de miembros del Tribunal del concurso para la provisión del cargo de profesor titular de Semiología. Excusación del Dr. Ramón A. Brandán.**

H. Consejo Directivo: Vuestra Comisión de Vigilancia en mayoría, ha estudiado la nota presentada por el señor profesor doctor Ramón A. Brandán, por la que formula la renuncia de miembro del Tribunal de Semiología, y considerando esta Comisión que la integración de estos Tribunales es asunto inherente a las funciones de la cátedra y figurando tal obligación entre las que el Reglamento vigente les asigna en su art. 166, inciso 5° que dice "Formar parte de las Comisiones examinadoras u otras de carácter docente, científico o administrativo para las que fuere designado por el C. Superior de la Universidad o del C. Directivo de la Facultad y asistir con puntualidad a las elecciones de la misma" y no encontrando entre las razones que expone el Dr. Ramón A. Brandán una causa fundamental para su excusación; os aconseja:

No acceder a lo solicitado por el Dr. Ramón A. Brandán.

(Fdo.): Alfredo Bustos Moyano. Oscar E. Girardet.

Se resuelve aprobar el despacho de la Comisión.

#### **Excusación del Dr. Temístocles Castellano.**

Vuestra Comisión de Vigilancia en mayoría, ha estudiado la nota presentada por el señor profesor doctor Temístocles Castellano, por la que formula la renuncia de miembro del Tribunal encargado de dictaminar la prueba del concurso de la cátedra de Semiología, y, considerando esta Co-



misión que la integración de estos Tribunales es asunto inherente a las funciones de la cátedra y figurando tal obligación entre las que el Reglamento vigente les asigna en su artículo 166, inciso 5º., que dice: "Formar parte de las Comisiones Examinadoras u otras de carácter docente, científico o administrativo para las que fuere designado por el C. Superior de la Universidad o el C. Directivo de la Facultad y asistir con puntualidad a las elecciones de la misma", y no habiendo a juicio de esta Comisión ninguna causa que justifique esta excusación, os aconseja:

No acceder a lo solicitado por el profesor Dr. Temístocles Castellano.  
Sala de Comisiones, 21 de junio de 1943.

(Fdo.): Alfredo Bustos Moyano. Oscar E. Girardet.

#### **Comisión directiva asesora de la Revista de la Facultad de Medicina.**

Sr. Decano (Dr. L. S. Morra): Es necesario designar la Comisión que dirigiera la Revista de la Facultad. De acuerdo con la ordenanza, debe estar constituida por cinco miembros; tres de Medicina, uno de Farmacia y uno de Odontología.

Dr. O. Girardet: Indicaría que el señor Decano proponga la Comisión.  
Hay asentimiento general.

Sr. Decano (Dr. L. S. Morra): Propongo a los doctores Juan Martín Allende, Ignacio Maldonado Allende, Rodolfo Molina, Alberto Marsal y A. Demetrio Plaghos.

Se resuelve aprobar la Comisión propuesta por el señor Decano, para la dirección superior de la Revista de la Facultad.

#### **Comisiones Internas:**

Sr. Decano (Dr. L. S. Morra): Las Comisiones Internas del Honorable Consejo Directivo han quedado desintegradas por razón de la renovación del Consejo. Estas Comisiones deben ser designadas por este Cuerpo a propuesta del Decano. Algunas de estas Comisiones tienen mucho trabajo y necesitan reunirse muy frecuentes; otras como la de Biblioteca y Premios, tiene mucho menos que hacer, y la de Presupuesto y Cuentas, cuyo mayor trabajo es en la época de tratar el presupuesto.

Se resuelve autorizar al señor Decano para que converse con los señores consejeros y forme las comisiones.

SESION DEL 27 DE JULIO DE 1943

#### **ASUNTOS ENTRADOS**

##### **Primer Congreso Interamericano de Radiología.**

H. Consejo Directivo: Vuestra Comisión de Enseñanza ha estudiado la nota enviada por la Sociedad Argentina de Radiología, con fecha 14 de junio ppdo., en la cual comunica que ha organizado el Primer Congreso Interamericano de Radiología, a celebrarse en Buenos Aires del 17 al 22 de octubre del corriente año, y en la cual será relator oficial del tema "Exploración radiológica de la columna vertebral", el profesor adjunto de esta Facultad doctor Sabino Di Rienzo; e invita asimismo a que la Facultad se adhiera a dicho Congreso y designe delegados oficiales.

Teniendo en cuenta la invitación formulada, esta Comisión de Enseñanza, os aconseja:

Acordar la adhesión de esta Facultad al mencionado Congreso, y autorizar al señor Decano para que en su oportunidad designe los delegados que representarán a la Facultad en dicho certamen.

Humberto Dionisi. Agustín E. Larrauri, Diego E. Rapela. Arturo M. Sosa.

Se resuelve aprobar el despacho de la Comisión.

**Médico agregado a Clínica Médica 2º. c.**

Córdoba, Julio 12 de 1943. — H. Consejo Directivo: Vuestra Comisión de Enseñanza ha estudiado la nota que con fecha 28 de mayo del corriente año, ha presentado el señor profesor de la cátedra de Clínica Médica segundo curso, doctor Gregorio N. Martínez, en la que manifiesta que por una omisión no ha incluido en su propuesta anterior, el nombre del médico señor Norberto Gagna, entre la lista de médicos agregados a su servicio, y con el propósito de subsanar esa omisión, solicita el nombramiento del mencionado profesional en el carácter indicado.

Teniendo en cuenta la razón aducida por el señor profesor Dr. Martínez, esta Comisión de Enseñanza, os aconseja:

Designar Médico Agregado del servicio de la cátedra de Clínica Médica, segundo curso, al médico señor Norberto Gagna.

Humberto Dionisi. Agustín E. Larrauri. Diego E. Rapela. Arturo M. Sosa.

Se resuelve aprobar el despacho de la Comisión.

**Pedido denegado.**

Córdoba, Julio 12 de 1943. — H. Consejo Directivo: Vuestra Comisión de Enseñanza ha estudiado la nota que con fecha 10 de junio ppdo., ha presentado el señor profesor adjunto encargado de la cátedra de Prótesis (curso pre-clínico), Dr. A. Demetrio Plaghos, en la que propone a los señores Odontólogos Zeón Pastrana y Guillermo Reyna Corvalán, como Odontólogos Agregados a la cátedra de referencia; propuesta que no se encuadra en la reglamentación en vigencia por tratarse de una materia no clínica; conforme a lo determinado en el artículo 1º. de la ordenanza correspondiente.

Por estas consideraciones, vuestra Comisión de Enseñanza, os aconseja: No hacer lugar a lo solicitado.

Humberto Dionisi. Agustín E. Larrauri. Diego E. Rapela. Arturo M. Sosa.

Se resuelve aprobar el despacho de la Comisión.

**Adhesión a las II Jornadas Odontológicas.**

Córdoba, Julio 12 de 1943. — H. Consejo Directivo: Vuestra Comisión de Enseñanza ha estudiado la nota de fecha 15 de junio ppdo., en la cual el Círculo Odontológico de Rosario, solicita la adhesión de esta Facultad a las II Jornadas a efectuarse en octubre del corriente año y a la vez que se designe delegados que representen a nuestra Escuela en dicho certamen. La Comisión de Enseñanza, os aconseja:

Acordar la adhesión de esta Facultad a las II Jornadas Odontológicas que se llevarán a cabo en Rosario en el mes de octubre del corriente año, y autorizar al señor Decano para que en su oportunidad designe delegados.

(Fdos.) Humberto Dionisi. Agustín E. Larrauri. Diego E. Rapela.

Se resuelve aprobar el despacho de la Comisión.

**Adscripciones a cátedras caducas.**

Córdoba, Julio 20 de 1943. — H. Consejo Directivo: Vuestra Comisión de Enseñanza ha estudiado la comunicación de Secretaría relacionada con la situación de los doctores José A. García Castellano y Narciso A. Hernández, con respecto a la adscripción condicional que oportunamente les concediera vuestra honorabilidad, a las cátedras de Clínica Quirúrgica y de Medicina Operatoria, respectivamente.

Ambos profesionales debían rendir en el mes de octubre del año ppdo., las pruebas de idiomas e idoneidad establecidas en la reglamentación relativa al régimen del profesorado. Secretaría les recordó oportunamente esta circunstancia sin que hayan comparecido a solicitar la formación de los tribunales correspondientes. Al no satisfacer las condiciones fijadas por el H. Consejo, ambos profesionales se han colocado al margen de la reglamentación en vigor y de la resolución del H. Consejo por la cual se les concedió dicha adscripción condicional. Por otra parte, V. H., en sesión del 18 de mayo del año en curso, ha resuelto cancelar la adscripción del Dr. Hernández, estando en iguales condiciones que el Dr. García Castellano.

Por estas consideraciones, vuestra Comisión de Enseñanza, os aconseja:

1o.) Declarar caduca la adscripción condicional a la cátedra de Clínica Quirúrgica acordada al Dr. José A. García Castellano.

2o.) Ratificar la resolución del 18 de mayo del año en curso por la que declara caduca la adscripción del Dr. Narciso A. Hernández a la cátedra de Medicina Operatoria.

3o.) Disponer que por Secretaría se anote en el libro correspondiente la caducidad de dichas adscripciones y pasar la comunicación de Secretaría al archivo.

(Fdo.): Humberto Dionisi. Agustín E. Larrauri. Arturo M. Sosa.

Se resuelve aprobar el despacho de la Comisión.

**Impresión de Tesis.**

H. Consejo Directivo: Vuestra Comisión de Premios ha estudiado la nota presentada por el Dr. Mario P. Collados Storni, en la cual solicita la impresión de su trabajo de tesis de doctorado en Medicina y Cirugía, titulado: "El supuesto riesgo del empleo de la adrenalina durante la anestesia por ciclopropano. Estudio experimental y clínico".

Con el mencionado trabajo, el Dr. Collados Storni fué clasificado sobresaliente. Por consiguiente su pedido se encuadra en lo dispuesto en el artículo 399 del Reglamento vigente, que determina que las tesis que hubieren merecido la clasificación de sobresaliente podrán ser autorizadas a imprimirse por orden y cuenta de la Facultad.

Ahora bien: no disponiendo esta Facultad de partidas para afrontar el gasto que demandaría la impresión de la tesis del Dr. Collados Storni por cuenta de la misma, y de acuerdo al pedido formulado por el interesado y a los antecedentes relacionados con casos similares de años anteriores, en que la Facultad resolvió solicitar a la Universidad la impresión de trabajos de tesis clasificados sobresalientes, en la imprenta oficial, incluyendo su texto en la Revista de la misma, esta Comisión de Premios, os aconseja:

Solicitar del Rectorado de la Universidad la impresión en la Revista de la misma del trabajo de tesis de doctorado del Dr. Collados Storni.

(Fdo.): Victorio Brachetta. Pablo Arata. Diego E. Rapela.

Se resuelve aprobar el despacho de la Comisión.

**Memoria del Hospital Nacional de Clínicas.**

Córdoba, Julio 22 de 1943. — H. Consejo Directivo: Vuestra Comisión de Vigilancia ha estudiado la memoria correspondiente al año 1943, presentada por la Dirección del Hospital Nacional de Clínicas, relativa a las actividades del mencionado establecimiento, y, os aconseja:

Tomar nota y pasar la memoria de referencia al archivo.

(Fdo.): Juan Cafferata (h.). Oscar E. Girardet.

Se resuelve aprobar el despacho de la Comisión.

**Integración del Tribunal de Semiología.**

Por Secretaría se da lectura a una nota presentada por el señor profesor doctor Ramón E. Brandán, por la que reitera su pedido de excusación para integrar el Tribunal Especial designado para dictaminar en el concurso para la provisión del cargo de profesor titular de la cátedra de Semiología.

Dr. D. E. Rapela: La resolución del Honorable Consejo Directivo por la cual negaba al Dr. Brandán la excusación presentada por éste para formar parte en el Tribunal que debe dictaminar en el concurso de Semiología, ha sido por unanimidad de votos de los señores consejeros; y para poder reconsiderar este pedido debería votarse y obtener dos tercios de votos.

Dr. H. Dionisi: Cada vez que un profesor se ha excusado e insistido en su excusación, se ha aceptado la excusa. Creo que debe fijarse normas para ello, porque la Facultad se encuentra así privada de profesores para formar sus tribunales con la idoneidad y competencia necesaria, máxime cuando se trata de tribunales de concursos. Pero es una costumbre viciosa. No es el caso de considerar los motivos que tenga el profesor para excusarse pero dada la insistencia en ella debe aceptarse y dejo la sugestión de que para en adelante, se fijen las normas por las cuales se puede excusar un profesor de tomar parte en los tribunales.

Sr. Decano (Dr. L. S. Morra): Hay casos en los cuales un profesor puede excusarse de formar de un tribunal. Voy a votar aceptando la excusación presentada por el Dr. Brandán, pero las razones para excusarse sería cuando se tiene alguna causa justificada con alguno de los concurrentes, pero no con los miembros que constituyen el Jurado. Creo que debe designarse una Comisión para hacer una reglamentación al respecto.

Dr. A. Navarro: No puede existir más normas que las fijadas por la ética y por el Reglamento de la Facultad. Los profesores deben cumplir con lo establecido para las formaciones de los tribunales y más aún tratándose de tribunales de concursos.

Dr. P. L. Mirizzi: En la sesión pasada, por consideración a la Comisión de Vigilancia, acepté el informe de la misma. Pero la insistencia del señor profesor doctor Brandán, en presentar su renuncia del Tribunal de concurso de Semiología, y teniendo en cuenta la ética y condiciones docentes del Dr. Brandán, estamos en condiciones de aceptar esa excusación. Basta que el profesor insista en ella; se acepta esa renuncia y se exime al profesor de formar parte de ese tribunal.

Dr. D. E. Rapela: Voy a votar aceptando esa renuncia.

Dr. H. Dionisi: Desde que, hasta ahora, se han aceptado las excusaciones formuladas por los profesores considero que no puede negarse la que con insistencia presenta el Dr. Brandán.

Dr. A. E. Larrauri: Si un profesor insiste en una excusación, el Honorable Consejo Directivo no puede negar ese pedido; pueden existir ra-

zoned de orden personal y basta la insistencia del señor profesor para que sea aceptada la excusación.

Sr. Decano (Dr. L. S. Morra): La razón expresada por el Dr. Dionisi, es una razón de peso. Hasta hoy, así ha sido; sin embargo es una función inherente al cargo de profesor.

Dr. P. L. Mirizzi: Considerando suficientemente discutido el asunto, hago moción de que se vote.

Se toma la votación y se acepta la excusación formulada por el Dr. Brandán. El señor consejero doctor A. Navarro, se abstiene de votar.

Sr. Decano (Dr. L. S. Morra): Es necesario designar quien debe reemplazar al Dr. Brandán.

Se resuelve designar al doctor Ferdinando Strada, para integrar el Tribunal de concurso de Semiología, en reemplazo del Dr. Brandán.

#### Designación de profesores adjuntos.

De acuerdo al resultado de las pruebas finales de adscripción rendidas en su oportunidad, se designan los siguientes profesores adjuntos: al Dr. Juan B. Rocca, de Tisiología; Dr. Oscar Luis de Goicoechea, de Clínica Quirúrgica; al Dr. Alfredo Gargiulo, de Física Biológica, Fisiodiagnóstico y Fisioterapia; Dr. Horacio Miravet, de Clínica Médica; Dr. Luis Novillo Martínez, de Clínica Quirúrgica, y Dr. Roger A. Lanza Castelli, de Clínica Otorinolaringológica.

### SESION ESPECIAL DEL 27 DE JUNIO DE 1943

#### Objeto de la sesión.

Sr. Decano. Manifiesta que esta sesión especial es el de elegir Vice Decano por un período reglamentario, y ordena se tome la votación.

#### Designación de Vice Decano.

A continuación se toma la votación para designar Vice Decano, dando el siguiente resultado:

Por el consejero Dr. Alfredo Bustos Moyano, votan los señores consejeros Dres. Oscar E. Girardet, Juan Cafferata (h.), Victorio Brachetta, Humberto Dionisi, Agustín E. Larrauri y el señor Decano Dr. León S. Morra.

Por el señor consejero Dr. Humberto Dionisi, votan los señores consejeros Dres. Pablo Arata y José María Valdés.

Por el señor consejero Dr. Antonio Navarro, vota el señor consejero Dr. Diego E. Rapela.

Por el señor consejero Dr. Pablo L. Mirizzi, vota el señor consejero Dr. Arturo M. Sosa.

Por el señor consejero Dr. Diego E. Rapela vota el señor consejero Dr. Antonio Navarro.

#### Resumen de la votación:

Señor Consejero	Dr. Alfredo Bustos Moyano . . . . .	6 votos
"	" " Humberto Dionisi . . . . .	2 "
"	" " Antonio Navarro . . . . .	1 "

” ” ” Pablo L. Mirizzi . . . . . 1 ”  
 ” ” ” Diego E. Rapela . . . . . 1 ”

**Designación del Dr. Bustos Moyano**

Existiendo mayoría absoluta, el señor Decano proclama electo Vice Decano de la Facultad, al Dr. Alfredo Bustos Moyano, por un período reglamentario.

SESION ESPECIAL DE 31 DE AGOSTO DE 1943

**Objeto de la sesión.**

El señor Vice Decano Dr. Bustos Moyano manifiesta que el objeto de esta sesión especial de acuerdo a la convocatoria, es el considerar el ante proyecto de planes de estudios, programas, inscripción y promoción de alumnos, en la Escuela de Puericultura; ante proyecto que ya es conocido por los señores Consejeros por haber estado en la Orden del día a disposición de los mismos, y cuyo texto es como sigue:

“Córdoba, Junio 22 de 1943. — Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, Dr. León S. Morra. — S/D.

De acuerdo al Art. 6º. del convenio celebrado entre el Poder Ejecutivo de la Nación y la Universidad Nacional de Córdoba, presento al señor Decano los planes de enseñanza y programas de cada una de las materias que se dictarán en la Escuela de Puericultura bajo mi dirección para que sean aprobadas por esta Facultad y luego por el Honorable Consejo Superior de la Universidad como lo establece el mismo Art. 6º.

Además le acompaño la reglamentación de adhesión, de inscripción y de promoción de los alumnos que se inscribirán en la misma Escuela para su visto bueno.

Espero, señor Decano, la solución favorable de los mismos para la rápida iniciación de los cursos correspondientes.

Le saludo atte. con toda mi consideración. — Fdo.: Dr. Elías Halac, Director de la Escuela.

**Reglamentos y programas de la Escuela. — Reglamentos.**

La Escuela Nacional de Puericultura de Córdoba de la Dirección de Maternidad e Infancia del Departamento Nacional de Higiene funcionará en el Instituto de Maternidad de la Facultad de Medicina de Córdoba de acuerdo al decreto N° 148218 del Poder Ejecutivo de la Nación con fecha 20 de abril de 1943, que establece las relaciones entre la Universidad y dicha Escuela.

Esta Escuela tendrá a su cargo la enseñanza de Puericultura a médicos, visitadoras, y enfermeras de niños por medio de cursos teóricos prácticos que dictarán los profesores de la misma y entregará previos exámenes, certificados otorgados por la Facultad de Medicina de Córdoba y visados por el Departamento Nacional de Higiene.

**Condiciones de Ingreso. — Para médicos.**

Ser médico recibido con título nacional de cualquier Universidad del país. Podrán inscribirse médicos extranjeros sin título nacional.

**Cursos para médicos.**

- 1) Habrá dos cursos anuales de un mes de duración cada uno.
- 2) Cada curso constará de dos partes que se desarrollarán del 1 al 15 y del 15 al 30 de dichos meses.
- 3) Los inscriptos podrán realizar sus estudios indiferentemente en un solo curso o parcialmente 15 días en uno y 15 días en otro.
- 4) Los cursos versarán sobre las siguientes materias:
  - a) Puericultura prenatal con un curso de práctica obstétrica.
  - b) Puericultura pos-natal con un curso completo de Patología del Recién nacido.
  - c) Patología Infantil.
  - d) Profilaxis de las enfermedades infecciosas en general y en la infancia en particular.Estos cursos serán completados con demostraciones prácticas relacionadas con cada materia.
- 5) Al finalizar cada curso se tomará un examen teórico práctico de cada materia. La clasificación será aprobado o reprobado.
- 6) Aprobado el examen se otorgará por intermedio de la Facultad de Medicina de Córdoba un certificado que consta haber cursado y aprobado las materias de acuerdo a los programas de la Escuela otorgándosele el título de Puericultor.

**Condiciones de ingreso para enfermeras y visitadoras.**

Solicitarlo personalmente en la época reglamentaria, comprobando su identidad por medio de un carnet policial.

Tener de 18 a 35 años de edad y si fuera menor de edad, presentar autorización del padre, marido o tutor.

Presentar certificado de buena conducta expedido por la Policía de la Capital y otro de honorabilidad firmado por dos personas que merezcan fé a la Escuela.

Certificados de vacuna y de buena salud que consistirá en examen clínico, radiológico y de laboratorio completos, que demuestren no padecer enfermedades infecto contagiosas y poseer condiciones psíquicas, físicas y de los sentidos en grado suficiente.

Comprobar haber aprobado el primer año de la enseñanza secundaria o bien 6º. grado de enseñanza primaria en cuyo caso deberá aprobar un examen de ingreso que versará sobre las materias del mismo curso.

En el curso de los estudios se podrá exigir comprobaciones de todas las condiciones del ingreso y de salud si hubiera sospecha.

**Cursos de enfermeras de niños y visitadoras de higiene infantil.**

- 1) Tendrá una duración de dos años.
- 2) Los cursos versarán sobre las siguientes materias:
  - 1º. año: a) Anatomía, Fisiología, cuidados de enfermos y primeros auxilios.
  - b) Higiene, enfermedades infecciosas y profilaxis en general.
  - 2º. año: a) Alimentación en general.
  - b) Puericultura Pre-natal.
  - c) Puericultura Post-natal.
- 3) Los cursos son teórico-prácticos y se dará más importancia a la parte práctica que constará de:

- a) Guardias en el Instituto de Maternidad y en el Hospital de Niños que serán reglamentadas por la Dirección de la Escuela.
- b) Finalizada cada guardia se rendirá una prueba relacionada con la misma, la aprobación de todas las pruebas será un requisito indispensable para rendir el examen final.

#### Exámenes.

- a) Estos consistirá en una prueba práctica eliminatoria, una escrita y una teórica. Aprobadas estas pruebas se otorgará por intermedio de la Facultad de Medicina y del Departamento Nacional de Higiene un certificado acreditando su condición de enfermera visitadora de niños.
  - b) Los exámenes comenzarán el 1º de noviembre y habrá complementarios en el mes de marzo.
  - c) Podrán presentarse a exámenes las alumnas que hayan tenido una asistencia a clase del 80 % en cada una de las asignaturas.
  - d) Todas las alumnas son regulares, no hay alumnas libres ni reválidas.
  - e) El Director de la Escuela formará las mesas examinadoras con tres profesores, incluyendo siempre en ellas al profesor que dicte la materia que se va a rendir.
  - f) Las clasificaciones será de 0 a 5 correspondiendo 0 reprobado; 1 aplazado; 2 y 3 aprobado; 4 distinguido y 5 sobresaliente.
  - g) Cuando se clasifique a la alumna con 0 (cero) en cualquier asignatura esta deberá repetirla nuevamente, no así con la nota 1 (uno) que le permite presentarse a exámenes nuevamente en épocas complementarias.
  - h) La alumna reprobada por 3 veces no podrá continuar sus estudios.
- Las actas de promoción serán hechas en 4 ejemplares iguales, una para la Universidad, otra a la Facultad de Medicina, la 3a. a la Dirección de Maternidad e Infancia y la 4a. par la Dirección de la Escuela.

#### Cursos de divulgación para madres y futuras madres

- 1) Estarán a cargo de todo el personal técnico de la Escuela y versará sobre:
  - a) Puericultura Pre-natal.
  - b) Puericultura Post-natal.
  - c) Higiene.
  - d) Alimentación.
  - e) Profilaxis de las enfermedades infecciosas en general.
- 2) Estas conferencias serán semanales.
- 3) Finalizado el curso se otorgará a las madres un certificado de asistencia a los cursos de Puericultura firmado por la Dirección de la Escuela.

#### Despacho de la Comisión de Enseñanza.

Córdoba, Agosto 9 de 1943. — H. Consejo Directivo: Vuestra Comisión de Enseñanza ha estudiado la nota presentada con fecha 22 de junio ppdo., por el señor Director de la Escuela de Puericultura profesor adjunto Dr. Elías Halac, en la cual acompaña un ante-proyecto de planes de estudio y programa de cada una de las asignaturas que se dictarán en la Escuela que



dirige; como así también un proyecto de reglamentación de admisión, inscripción y promoción de alumnos que se inscriban en dicha Escuela.

De conformidad a lo determinado en el artículo 6º. del convenio celebrado entre el Ministerio del Interior y el señor Rector de la Universidad, los planes de enseñanza y los programas respectivos deben ser establecidos por esta Facultad, de acuerdo con la Dirección de Maternidad e Infancia y aprobados por el Poder Ejecutivo (Ministerio del Interior); debiendo el H. Consejo Superior aprobar igualmente los planes de enseñanza.

Esta Comisión cree oportuno formular algunas observaciones. Los cursos para médicos son cursos de perfeccionamiento para profesionales de un mes de duración en total, que no pueden ser suficientes para que la Facultad otorgue un título de Puericultor.

Por otra parte, el carácter y la brevedad de esos cursos, no justifica el que se tome examen. La enseñanza para médicos debe consistir en la asistencia al curso de perfeccionamiento de puericultura y al final del mismo, se les debe otorgar a los concursantes, un certificado en el que conste la asistencia.

Los programas de los cursos para médicos, presentados primeramente tenían un extensión muy grande si se piensa en el carácter práctico de la enseñanza y en la brevedad del tiempo en que se desarrollarían, pero la Dirección de la Escuela, de acuerdo a las sugerencias hechas por esta Comisión, ha presentado nuevos programas restringidos que encuadran dentro del carácter de esos cursos para médicos.

Por estas consideraciones, vuestra Comisión de Enseñanza, os aconseja:

Aprobar los planes de enseñanza, programas, reglamentación, admisión, inscripción y promoción de alumnas de la Escuela de Puericultura, presentados por el señor Director profesor adjunto doctor Elías Halac, con las modificaciones siguientes:

1º.) En el capítulo "cursos para médicos" del reglamento, suprimir los números 5 y 6, y agregar un nuevo número cinco que diga: "Al final de cada curso el Director de la Escuela otorgará a los médicos que hayan concurrido, un certificado en el que conste su asistencia".

2º.) Aprobar los nuevos programas de los cursos para médicos, presentados con fecha 9 del mes en curso, en cambio de los que habían sido presentados anteriormente junto con el texto de los programas y la reglamentación.

(Fdo.): Humberto Dionisi. Agustín E. Larrauri. Arturo M. Sosa.

Señor Vice Decano (Dr. A. Bustos Moyano): Manifiesta que días pasados se le expresó que era un anhelo del Honorable Consejo Superior el que se tratara cuanto antes la reglamentación y programas de la Escuela de Puericultura. Como la próxima sesión ordinaria es recién el segundo martes de setiembre y había quedado sin quorum la Comisión, en carpeta de Orden del día, a fin de que sea estudiado por los señores Consejeros, he creído prudente citar a esta sesión especial a fin de que se trate el dictamen mencionado.

Dr. O. E. Girardet: Todos conocemos el dictamen de la Comisión, por lo tanto, creo innecesario el que se dé lectura a ese dictamen y si no hay alguna observación que quiera formular algún señor Consejero, podemos votar el despacho de Comisión.

Sr. Vice Decano (Dr. A. Bustos Moyano): Si no hay quien haga alguna observación, se va a votar el despacho de Comisión.

Por Secretaría se toma la votación, resultando aprobado el despacho de la Comisión, por unanimidad de votos.

**Autorizaciones al señor Decano.**

Sr. Vice Decano (Dr. A. Bustos Mayona): Manifiesta que hay algunas invitaciones a la Facultad, a distintas Jornadas y Conferencias, de Odontología, Ginecología, VII Congreso Nacional de Medicina, y es necesario hacer las designaciones, pido autorización para que de acuerdo con la Comisión correspondiente, las efectúe el Decanato.

Se resuelve autorizar al Decanato para designar delegados a las distintas jornadas y congresos a que ha sido invitada la Facultad.

**Autorización al Decanato para aprobar el acta.**

Sr. Vice Decano (Dr. A. Bustos Moyano): Manifiesta que con el fin de enviar al Honorable Consejo Superior la reglamentación y programas que han sido aprobados en esta sesión, acompañada del acta correspondiente, pide autorización al Honorable Consejo Directivo para aprobar el acta.

Se resuelve conceder la autorización solicitada.